



ACETA UNIVERSITARIA

Órgano Oficial de Publicación y Difusión
Universidad Autónoma del Estado de México



Núm. 152, Febrero 2008
Época XII, Año XXIV, Toluca, México

CONTENIDO

Acta de acuerdos de la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del 31 de enero de 2008

Dictámenes que rinden las comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:

Solicitudes de licencia

Doctor Edel Gilberto Cadena Vargas
Maestro Eusebio Cárdenas Gutiérrez
Doctor Marcelino Castillo Nechar
Maestro Felipe Cuenca Mendoza
Maestro Pedro del Águila Juárez
Maestro Salvador Díaz Sánchez
Maestro Noé Jacobo Faz Govea
Maestro Iván Gallego Alarcón
Maestro Daury García Pulido
Maestra María Guadalupe Morán Solano
Maestra Gloria Predrero Nieto
Maestra Martha Lidya Salgado Siclan
Maestra Elva Esther Vargas Martínez

Prórrogas de licencia

Doctor Salvador Adame Martínez
Maestro Francisco Javier Beltrán Cabrera
Maestra María de los Ángeles Cienfuegos Velasco
Maestro Gerardo Enrique del Rivero Maldonado
Maestro Rubén Durán Carbajal
Maestro Alberto E. Hardy Pérez
Maestra Margarita Josefina Holguín García
Maestro Noel Bonfilio Pineda Jaimes
Maestra Cynthia Araceli Ramírez Peñaloza
Licenciada Argelia Rodríguez García
Maestra Miriam Sánchez Pozos
Maestra Marcela Virginia Santana Juárez

Estados financieros de la Universidad Autónoma del Estado de México correspondientes al cuarto trimestre octubre, noviembre y diciembre del año 2007

Auditoría externa del ejercicio 2007, practicada por el Despacho de Contadores Independientes Alejandro Frank y Asociados, S. C.

Convenios

Convenio general de colaboración entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Autónoma de Tamaulipas

Convenio general de colaboración entre la Secretaría de Extensión y Vinculación, y el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tianguistenco

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Química y la empresa ARVA, Laboratorio de Análisis Industriales, S. A. de C. V.

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Enfermería y Obstetricia y la empresa Mopesa Motores Power, S. A.

Convenio específico de colaboración entre la Facultad de Enfermería y Obstetricia, la Facultad de Enfermería de Ciudad Victoria, la Facultad de Enfermería de Matamoros, la Facultad de Enfermería de Laredo y la Facultad de Enfermería de Tampico de la Universidad Autónoma de Tamaulipas

Convenio de concertación entre la Facultad de Geografía y la Dirección General de Protección Civil de la Agencia de Seguridad Estatal

Contrato de edición entre la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados y la Dra. Gladys Rivera Herrejón

Contrato de prestación de servicios entre la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Delegación Federal Estado de México

Contrato de prestación de servicios profesionales entre la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, y el Comité de Sanidad Acuícola del Estado de México

Acuerdo operativo de colaboración entre la Facultad de Química, y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

Reglamento de Tecnologías de la Información

Fe de erratas

**ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA
31 DE ENERO DE 2008**

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobó el acta de acuerdos de la sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2007.
3. Se tomó protesta reglamentaria a nuevos consejeros universitarios: al doctor Juan Carlos Vázquez Chagoyán y al maestro en Ciencias Israel Alejandro Quijano Hernández como representantes, propietario y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; al maestro Armando Herrera Barrera y a la ingeniera Brenda Pichardo Lewenstein como representantes, propietario y suplente respectivamente, del personal académico de la Facultad de Ingeniería; y a los CC. Guillermo Caballero García y Karla Cristina Zepeda Saldaña como representantes, propietario y suplente respectivamente, de los alumnos del Plantel "Cuauhtémoc" de la Escuela Preparatoria.
4. Se designó a la maestra en Enfermería con Énfasis en Administración de los Servicios de Enfermería Alejandra del Carmen Maciel Vilchis como directora de la Facultad de Enfermería y Obstetricia, por el periodo legal del 31 de enero de 2008 al 31 de enero de 2012.
5. Se designó al maestro en Ciencias del Agua Roberto Franco Plata como director de la Facultad de Geografía, por el periodo legal del 31 de enero de 2008 al 31 de enero de 2012.
6. Se designó al doctor en Química Víctor Sánchez Mendieta como director de la Facultad de Química, por el periodo legal del 31 de enero de 2008 al 31 de enero de 2012.
7. Se recibió el Informe Anual 2007 que rinden las Comisiones Permanentes y Especiales del H. Consejo Universitario, y el Comité General de Becas.
8. Se aprobaron los dictámenes que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a las prórrogas de licencia con goce de sueldo de: el maestro Francisco Javier Alvirde Hernández, presentada por la Facultad de Antropología; el maestro Gaspar Estrada Campuzano, presentada por la Facultad de Ciencias Agrícolas; el maestro Pedro Canales Guerrero, presentada por la Facultad de Humanidades; y el médico veterinario zootecnista Esp. José Mauro Victoria Mora, presentada por la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la propuesta de reestructuración de la Especialidad en Administración de Empresas Turísticas, presentada por la Facultad de Contaduría y Administración, y la Facultad de Turismo.
10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios, respecto a la propuesta de reestructuración de la Especialidad en Medicina de la Actividad Física y el Deporte, presentada por la

Facultad de Medicina.

11. Se aprobó el dictamen que rinden las Comisiones de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo, respecto a la propuesta de Reglamento de Organismos Académicos y Centros Universitarios de la Universidad Autónoma del Estado de México.
12. Se designó como integrante de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios al doctor en Química Víctor Sánchez Mendieta, director de la Facultad de Química.

Se designó como integrante de la Comisión Especial del Programa Legislativo de la Universidad Autónoma del Estado de México al maestro Armando Herrera Barrera, representante propietario del personal académico de la Facultad de Ingeniería.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL DOCTOR EDEL GILBERTO CADENA VARGAS, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN EN CARTOGRAFÍA AUTOMATIZADA, TELEDETECCIÓN Y SIG EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Dr. Edel Gilberto Cadena Vargas:

- Es profesor definitivo de tiempo completo categoría "E", adscrito a la Facultad de Planeación Urbana y Regional.
- Tiene una antigüedad de 22 años en nuestra Institución.
- Obtuvo la licenciatura en Sociología en la Universidad Nacional Autónoma de México, con un promedio general de calificaciones de 8.5.
- Obtuvo el grado de maestro en Sociología en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 9.1.
- Obtuvo el grado de doctor en Sociología en la Universidad Nacional Autónoma de México con un promedio de calificaciones de 10.0.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del 1 de marzo de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al Dr. Edel Gilberto Cadena Vargas, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "E", durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2008 al 31 de agosto de 2008, para que realice estudios de Especialización en Cartografía Automatizada, Teledetección y SIG en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. El Dr. Cadena Vargas deberá entregar a la Facultad de Planeación Urbana y Regional en el mes de julio de 2008 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de agosto de 2008.

TERCERO. El Dr. Cadena Vargas deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

M. en A. M. Ricardo Paulino José Gallardo Díaz

Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García

Consejero alumno de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López

Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Miguel Ángel Martín del Campo Delgado

Consejero alumno de la Facultad de Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García

Consejero alumno de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

C. María del Rosario García Quintero

Consejera alumna de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda

Consejera alumna de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 21 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO EUSEBIO CÁRDENAS GUTIÉRREZ, PARA CONCLUIR TRABAJO DE TESIS DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Eusebio Cárdenas Gutiérrez:

- Es profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "F" adscrito a la Facultad de Ingeniería.
- Tiene una antigüedad de 38 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de Ingeniero Civil en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 6.8.
- Obtuvo el grado de maestro en Planeación y Sistemas en la Universidad Iberoamericana, con un promedio general de calificaciones de 9.5.
- Culminó la fase escolarizada del programa de Doctorado en Ciencias Sociales en agosto de 2006.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir de marzo de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al maestro Eusebio Cárdenas Gutiérrez, en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "F", durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2008 al 31 de agosto de 2008, para que culmine su trabajo de tesis de Doctorado en Ciencias Sociales en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. El Mtro. Cárdenas Gutiérrez deberá entregar en la Facultad de Ingeniería en el mes de julio de 2008 informe de actividades indicando la fecha tentativa para la presentación de su examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de agosto de 2008.

TERCERO. El Mtro. Cárdenas Gutiérrez deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni

Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

M. en A. M. Ricardo Paulino José Gallardo Díaz

Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García

Consejero alumno de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López

Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Miguel Ángel Martín del Campo Delgado

Consejero alumno de la Facultad de Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García

Consejero alumno de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

C. María del Rosario García Quintero

Consejera alumna de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda

Consejera alumna de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 21 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL DOCTOR MARCELINO CASTILLO NECHAR, PARA REALIZAR UNA ESTANCIA POSDOCTORAL EN LA UNIVERSIDAD EUROPEA MIGUEL DE CERVANTES, ESPAÑA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE TURISMO CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Dr. Marcelino Castillo Nechar:

- Es profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "F", adscrito a la Facultad de Turismo.
- Tiene una antigüedad de 21 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título de licenciado en Turismo en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 9.3.
- Obtuvo el grado de maestro en Investigación Turística en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 9.6.
- Obtuvo el grado de doctor en Ciencias Políticas y Sociales en el Centro de Investigación y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos, con un promedio general de calificaciones de 9.7.

La Estancia Posdoctoral que pretende realizar tiene programada una duración de un año a partir de agosto de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al doctor Marcelino Castillo Nechar, en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "F", durante el periodo comprendido del 1 de agosto de 2008 al 31 de enero de 2009, para que realice Estancia Posdoctoral en la Universidad Europea Miguel de Cervantes.

SEGUNDO. El Dr. Castillo Nechar deberá enviar en el mes de diciembre de 2008 a la Facultad de Turismo informe de actividades llevadas a cabo durante su Estancia en la Universidad Europea Miguel de Cervantes, así como plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de enero de 2009.

TERCERO. El Dr. Castillo Nechar deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente

(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario

(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

C. Adrián García García

Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

**C. Miguel Ángel Martín del Campo
Delgado**

Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. María del Rosario García Quintero

Consejera alumna de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 21 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO FELIPE CUENCA MENDOZA, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS QUÍMICO BIOLÓGICAS Y FISICOQUÍMICA DE ALIMENTOS EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE QUÍMICA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Felipe Cuenca Mendoza:

- Es profesor definitivo de tiempo completo categoría "D", adscrito a la Facultad de Química.
- Tiene una antigüedad de 21 años en nuestra Institución.
- Obtuvo la licenciatura de Químico en Alimentos en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 8.3.
- Obtuvo el grado de maestro en Ciencias del Agua en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 8.6.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del 1 de marzo de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al maestro Felipe Cuenca Mendoza, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "D", durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2008 al 31 de agosto de 2008, para que realice estudios de Doctorado en Ciencias Químico Biológicas y Fisicoquímica de Alimentos en la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

SEGUNDO. El Mtro. Cuenca Mendoza deberá entregar en la Facultad de Química en el mes de julio de 2008 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de agosto de 2008.

TERCERO. El Mtro. Cuenca Mendoza, deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO Dr.**

en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente

(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario

(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

**C. Miguel Ángel Martín del Campo
Delgado**
Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. María del Rosario García Quintero
Consejera alumna de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 21 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO PEDRO DEL ÁGUILA JUÁREZ, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS AMBIENTALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Pedro del Águila Juárez:

- Es profesor definitivo de tiempo completo categoría "E", adscrito a la Facultad de Ciencias.
- Tiene una antigüedad de 13 años en nuestra Institución.
- Obtuvo la licenciatura en Biología en la Universidad Nacional Autónoma de México, con un promedio general de calificaciones de 7.9.
- Obtuvo el grado de maestro en Ecología en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 8.6.
- Culminó el tercer semestre del doctorado con un promedio de calificaciones de 8.7.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del 1 de marzo de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al maestro Pedro del Águila Juárez, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "E", durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2008 al 31 de agosto de 2008, para que realice estudios de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El Mtro. Del Águila Juárez deberá entregar a la Facultad de Ciencias en el mes de julio de 2008 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de agosto de 2008.

TERCERO. El Mtro. Del Águila Juárez deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

**C. Miguel Ángel Martín del Campo
Delgado**
Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. María del Rosario García Quintero
Consejera alumna de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 21 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO SALVADOR DÍAZ SÁNCHEZ, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN AGRÍCOLA SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL "TEXCOCO" DE LA ESCUELA PREPARATORIA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Salvador Díaz Sánchez:

- Es profesor de asignatura en 10 horas en semestre par, y 15 horas en semestre non, adscrito al Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria.
- Tiene una antigüedad de 30 años en nuestra Institución.
- Obtuvo la licenciatura en Periodismo y Comunicación Colectiva en la Universidad Nacional Autónoma de México, con un promedio general de calificaciones de 8.8.
- Obtuvo el grado de maestro en Ciencias en Sociología Rural en la Universidad Autónoma del Estado de México con un promedio general de calificaciones de 8.6.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de cinco meses a partir del mes de marzo de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al maestro Salvador Díaz Sánchez, en su calidad de profesor de asignatura en 10 horas semestre par, y 15 horas semestre non, durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2008 al 31 de julio de 2008, para que realice sus estudios de Doctorado en Ciencias de la Educación Agrícola Superior en la Universidad Autónoma Chapingo.

SEGUNDO. El Mtro. Díaz Sánchez deberá entregar en el Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria en el mes de junio de 2008 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de julio de 2008.

TERCERO. El Mtro. Díaz Sánchez deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

**C. Miguel Ángel Martín del Campo
Delgado**
Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. María del Rosario García Quintero
Consejera alumna de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 21 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO NOÉ JACOBO FAZ GOVEA, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN DERECHO EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MEXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL "SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ" CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Noé Jacobo Faz Govea:

- Es profesor definitivo de tiempo completo categoría "E", adscrito al Plantel "Sor Juana Inés de la Cruz".
- Tiene una antigüedad de 37 años en nuestra Institución.
- Obtuvo el título en Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México, con un promedio general de calificaciones de 7.8.
- Obtuvo el grado de maestro en Derecho en la Universidad Autónoma del Estado de México con un promedio general de calificaciones de 9.7.
- Actualmente se encuentra cursando el tercer semestre del doctorado, tiene un promedio general de calificaciones de 9.5.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de marzo de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al maestro Noé Jacobo Faz Govea, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "E", durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2008 al 31 de agosto de 2008, para que realice sus estudios de Doctorado en Derecho en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. El Mtro. Faz Govea deberá entregar en el Plantel "Sor Juana Inés de la Cruz" en el mes de julio de 2008 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de agosto de 2008.

TERCERO. El Mtro. Faz Govea deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

**C. Miguel Ángel Martín del Campo
Delgado**
Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. María del Rosario García Quintero
Consejera alumna de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 21 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO IVÁN GALLEGO ALARCÓN, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS DEL AGUA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Iván Gallego Alarcón:

- Es profesor definitivo de tiempo completo categoría "C", adscrito a la Facultad de Ciencias.
- Tiene una antigüedad de 10 años en nuestra Institución.
- Obtuvo la licenciatura de Ingeniero Bioquímico Administrador en Explotación de Recursos Acuáticos en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, campus Guaymas, con un promedio general de calificaciones de 8.5.
- Obtuvo el grado de maestro en Ciencias del Agua en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 8.9.
- Culminó el primer semestre del doctorado con un promedio de calificaciones de 9.7.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del 1 de marzo de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al maestro Iván Gallego Alarcón, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2008 al 31 de agosto de 2008, para que realice estudios de Doctorado en Ciencias del Agua en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. El Mtro. Gallego Alarcón deberá entregar a la Facultad de Ciencias en el mes de julio de 2008 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de agosto de 2008.

TERCERO. El Mtro. Gallego Alarcón deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García

Consejero alumno de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

**C. Miguel Ángel Martín del Campo
Delgado**

Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. María del Rosario García Quintero

Consejera alumna de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 21 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO DAURY GARCÍA PULIDO, PARA REALIZAR TESIS DE DOCTORADO EN CIENCIAS DEL AGUA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE INGENIERÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Daury García Pulido:

- Es profesor definitivo de tiempo completo categoría "C", adscrito a la Facultad de Ingeniería.
- Tiene una antigüedad de 14 años en nuestra Institución.
- Obtuvo la licenciatura en Ingeniería Civil en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 7.9.
- Obtuvo el grado de maestro en Ciencias del Agua en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 8.9.
- Culminó la fase escolarizada del doctorado con un promedio general de calificaciones de 9.6.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del 1 de marzo de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo al maestro Daury García Pulido, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2008 al 31 de agosto de 2008, para que realice tesis de Doctorado en Ciencias del Agua en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. El Mtro. García Pulido deberá entregar a la Facultad de Ingeniería en el mes de julio de 2008 informe de actividades y deberá indicar fecha tentativa para la presentación de su examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de agosto de 2008.

TERCERO. El Mtro. García Pulido deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

**C. Miguel Ángel Martín del Campo
Delgado**
Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. María del Rosario García Quintero
Consejera alumna de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 21 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARÍA GUADALUPE MORÁN SOLANO, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN COMUNICACIONES, ELECTRÓNICA Y CONTROL EN LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO; PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. María Guadalupe Morán Solano:

- Es profesora de tiempo completo categoría "C", adscrita a la Facultad de Ingeniería.
- Tiene una antigüedad de 13 años en nuestra Institución.
- Obtuvo la licenciatura en Ingeniería Electrónica en Instrumentación en el Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán, Jalisco, con un promedio general de calificaciones de 8.6.
- Obtuvo el grado de maestra en Ingeniería Informática en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 8.8.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de marzo de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo a la maestra María Guadalupe Morán Solano en su calidad de profesora de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2008 al 31 de agosto de 2008, para que realice sus estudios de Doctorado en Comunicaciones, Electrónica y Control en la Universidad del País Vasco.

SEGUNDO. La Mtra. Morán Solano deberá entregar en la Facultad de Ingeniería en el mes de julio de 2008 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de agosto de 2008.

TERCERO. La Mtra. Morán Solano deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

**C. Miguel Ángel Martín del Campo
Delgado**
Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. María del Rosario García Quintero
Consejera alumna de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 21 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA GLORIA PEDRERO NIETO, PARA CONCLUIR TRABAJO DE TESIS DEL DOCTORADO EN HUMANIDADES CON ESPECIALIDAD EN HISTORIA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Gloria Pedrero Nieto:

- Es profesora de tiempo completo categoría "E", adscrita a la Facultad de Humanidades.
- Tiene una antigüedad de 19 años en nuestra Institución.
- Obtuvo la licenciatura en Historia en la Universidad Nacional Autónoma de México, con mención honorífica.
- Obtuvo el grado de maestra en Economía en la Universidad Nacional Autónoma de México, con un promedio general de calificaciones de 8.7.
- Concluyó la fase escolarizada del Doctorado en Humanidades en la Universidad Autónoma Metropolitana, con un promedio general de calificaciones de 9.3.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de marzo de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda única licencia con goce de sueldo a la maestra Gloria Pedrero Nieto en su calidad de profesora de tiempo completo categoría "E", durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2008 al 31 de agosto de 2008, para que concluya su trabajo de tesis del Doctorado en Humanidades en la Universidad Autónoma Metropolitana.

SEGUNDO. La Mtra. Pedrero Nieto deberá entregar en la Facultad de Humanidades en el mes de septiembre de 2008 informe de actividades, anexando copia de su acta de examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de octubre de 2008.

TERCERO. La Mtra. Pedrero Nieto deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

M. en A. M. Ricardo Paulino José Gallardo Díaz
Consejero profesor de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de Antropología
(rúbrica)

C. Miguel Ángel Martín del Campo Delgado
Consejero alumno de la Facultad de Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de Medicina
(rúbrica)

C. María del Rosario García Quintero
Consejera alumna de la Facultad de Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 21 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARTHA LIDYA SALGADO SICLAN, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN FITOSANIDAD-FITOPATOLOGÍA EN EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Martha Lidya Salgado Siclan:

- Es profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "C" adscrita a la Facultad de Ciencias Agrícolas.
- Tiene una antigüedad de nueve años en nuestra Institución.
- Obtuvo la licenciatura en Biología en la Universidad Nacional Autónoma de México, con un promedio general de calificaciones de 8.3.
- Obtuvo el grado de maestra en Fitopatología en el Colegio de Postgraduados, con un promedio general de calificaciones de 8.9.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de marzo de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo en medio tiempo a la maestra Martha Lidya Salgado Siclan, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2008 al 31 de agosto de 2008, para que realice estudios de Doctorado en Fitosanidad-Fitopatología en el Colegio de Postgraduados.

SEGUNDO. La Mtra. Salgado Siclan deberá entregar en la Facultad de Ciencias Agrícolas en el mes de julio de 2008 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de agosto de 2008.

TERCERO. La Mtra. Salgado Siclan deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes

Espinosa
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García

Consejero alumno de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

**C. Miguel Ángel Martín del Campo
Delgado**

Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. María del Rosario García Quintero

Consejera alumna de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 21 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA ELVA ESTHER VARGAS MARTÍNEZ, PARA REALIZAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS AMBIENTALES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE TURISMO CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Elva Esther Vargas Martínez:

- Es profesora de tiempo completo categoría "B", adscrita a la Facultad de Turismo.
- Tiene una antigüedad de seis años en nuestra Institución.
- Obtuvo la licenciatura en Turismo en la Universidad Autónoma del Estado de México con un promedio general de calificaciones de 9.4.
- Obtuvo el grado de maestra en Administración en la Universidad Autónoma del Estado de México, con un promedio general de calificaciones de 8.4.
- Solicita licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de marzo de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda licencia con goce de sueldo a la maestra Elva Esther Vargas Martínez en su calidad de profesora de tiempo completo categoría "B", durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2008 al 31 de agosto de 2008, para que realice sus estudios de Doctorado en Ciencias Ambientales en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. La Mtra. Vargas Martínez deberá entregar en la Facultad de Turismo en el mes de julio de 2008 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de agosto de 2008.

TERCERO. La Mtra. Vargas Martínez deberá presentarse en la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del comunicado de aprobación de su solicitud de licencia con goce de sueldo, para firmar su carta compromiso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Capítulo Único, Título Cuarto del Reglamento del Personal Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

**C. Miguel Ángel Martín del Campo
Delgado**
Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. María del Rosario García Quintero
Consejera alumna de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 21 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL DOCTOR SALVADOR ADAME MARTÍNEZ, PARA CONTINUAR UNA ESTANCIA POSDOCTORAL EN LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE TEXAS, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Dr. Salvador Adame Martínez:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "D", durante el periodo del 1 de septiembre de 2007 al 29 de febrero de 2008.
- Envió informe de actividades dando cumplimiento a las actividades programadas, así mismo anexa plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de marzo de 2008

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al doctor Salvador Adame Martínez, en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "D", durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2008 al 31 de agosto de 2008, para que continúe su Estancia Posdoctoral en la Universidad del Norte de Texas.

SEGUNDO. El Dr. Adame Martínez deberá enviar en el mes de julio de 2008 a la Facultad de Planeación Urbana y Regional informe de actividades llevadas a cabo durante su estancia en la Universidad del Norte de Texas, así mismo deberá indicar la fecha de su reincorporación a la Universidad; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de agosto de 2008.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García

Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

**C. Miguel Ángel Martín del Campo
Delgado**

Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. María del Rosario García Quintero

Consejera alumna de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 21 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO FRANCISCO JAVIER BELTRÁN CABRERA, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN HUMANIDADES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Francisco J. Beltrán Cabrera:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "E", durante el periodo del 1 de septiembre de 2007 al 29 de febrero de 2008.
- Envío informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones con promedio de 10.0 y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de marzo de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Francisco J. Beltrán Cabrera, en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "E", durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2008 al 31 de agosto de 2008, para que continúe estudios de Doctorado en Humanidades en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. El Mtro. Beltrán Cabrera deberá entregar en la Facultad Humanidades en el mes de julio de 2008 informe de actividades, constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de agosto de 2008.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

**C. Miguel Ángel Martín del Campo
Delgado**
Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. María del Rosario García Quintero
Consejera alumna de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 21 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES CIENFUEGOS VELASCO, PARA CULMINAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS EN EDUCACIÓN AGRÍCOLA SUPERIOR EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DEL PLANTEL “TEXCOCO” DE LA ESCUELA PREPARATORIA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. María de los Ángeles Cienfuegos Velasco:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de asignatura definitiva en 25 horas semanales, durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2007 al 29 de febrero de 2008.
- Envió informe de actividades indicando recopilación, análisis y conclusión de datos para la revisión final por el Comité Asesor.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por cuatro meses a partir del mes de marzo de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda última prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra María de los Ángeles Cienfuegos Velasco, en su calidad de profesora de asignatura definitiva en 30 horas semanales, durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2008 al 30 de junio de 2008, para que culmine estudios de Doctorado en Ciencias en Educación Agrícola Superior en la Universidad Autónoma Chapingo.

SEGUNDO. La Mtra. Cienfuegos Velasco deberá de entregar en el Plantel “Texcoco” de la Escuela Preparatoria en el mes de junio de 2008 copia de su acta de examen de grado o, en caso contrario, indicar fecha tentativa para la presentación del mismo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de julio de 2008.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

**C. Miguel Ángel Martín del Campo
Delgado**
Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. María del Rosario García Quintero
Consejera alumna de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 21 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO GERARDO ENRIQUE DEL RIVERO MALDONADO, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN HUMANIDADES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Gerardo Enrique del Rivero Maldonado:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "E", durante el periodo del 1 de octubre de 2007 al 31 de marzo de 2008.
- Envío informe de actividades del primer semestre con un promedio general de 9.2, así como plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de abril de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Gerardo Enrique del Rivero Maldonado, en su calidad de profesor de carrera definitivo de tiempo completo categoría "E", durante el periodo comprendido del 1 de abril de 2008 al 30 de septiembre de 2008, para que continúe estudios de Doctorado en Humanidades en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. El Mtro. Del Rivero Maldonado deberá entregar en la Facultad de Economía en el mes de agosto de 2008 informe de actividades, constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre, lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de septiembre de 2008.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar
Reyes Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

**C. Miguel Ángel Martín del Campo
Delgado**
Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. María del Rosario García Quintero
Consejera alumna de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 21 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO RUBÉN DURÁN CARBAJAL, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN POLÍTICAS Y PRÁCTICAS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA PARA LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, ESPAÑA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE TURISMO CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Rubén Durán Carbajal:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "B", durante el periodo comprendido del 1 de julio de 2007 al 31 de diciembre de 2007.
- Envió informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones con resultados sobresalientes, avance de 10% en su investigación y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de enero de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Rubén Durán Carbajal, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "B" y temporal interino categoría "D", durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2008, para que continúe sus estudios de Doctorado en Políticas y Prácticas de Innovación Educativa para la Sociedad del Conocimiento en la Universidad de Málaga, España.

SEGUNDO. El Mtro. Durán Carbajal deberá entregar en la Facultad de Turismo en el mes de mayo de 2008 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de junio de 2008.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

**C. Miguel Ángel Martín del Campo
Delgado**
Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. María del Rosario García Quintero
Consejera alumna de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 21 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO ALBERTO E. HARDY PÉREZ, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CIENCIAS CON ESPECIALIDAD EN FÍSICA MÉDICA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MEXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Alberto E. Hardy Pérez:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "E", durante el periodo del 1 de septiembre de 2007 al 29 de febrero de 2008.
- Envío informe de actividades del tercer semestre con un promedio de calificaciones de 9.8, acta de evaluación semestral con resultados satisfactorios y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de marzo de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Alberto E. Hardy Pérez, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "E", durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2008 al 31 de agosto de 2008, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ciencias con Especialidad en Física Médica en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. El Mtro. Hardy Pérez deberá entregar en la Facultad de Medicina en el mes de julio de 2008 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de agosto de 2008.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

**C. Miguel Ángel Martín del Campo
Delgado**
Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. María del Rosario García Quintero
Consejera alumna de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 21 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARGARITA JOSEFINA HOLGUÍN GARCÍA, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN HUMANIDADES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Margarita Josefina Holguín García:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "C", durante el periodo del 1 de octubre de 2007 al 31 de marzo de 2008.
- Envió informe de actividades del primer semestre con un promedio de calificaciones de 9.2, presenta además plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de abril de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra Margarita Josefina Holguín García, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de abril de 2008 al 30 de septiembre de 2008, para que continúe estudios de Doctorado en Humanidades en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. La Mtra. Holguín García deberá entregar en la Facultad de Economía en el mes de agosto de 2008 informe de actividades, constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de septiembre de 2008.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes

Espinosa

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García

Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

**C. Miguel Ángel Martín del Campo
Delgado**

Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. María del Rosario García Quintero

Consejera alumna de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 21 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DEL MAESTRO NOEL BONFILIO PINEDA JAIMES, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN CARTOGRAFÍA SIG Y TELEDETECCIÓN EN LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, ESPAÑA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que el Mtro. Noel Bonfilio Pineda Jaimes:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "B", durante el periodo comprendido del 1 de julio de 2007 al 31 de diciembre de 2007.
- Envío informe de actividades indicando la aprobación del examen de suficiencia investigadora que lo acredita como candidato a doctor, presenta además copia de su constancia de calificaciones con promedio de 10.0, lo anterior avalado por su tutor.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo a partir del mes de enero de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo al maestro Noel Bonfilio Pineda Jaimes, en su calidad de profesor definitivo de tiempo completo categoría "B", durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2008 al 30 de junio de 2008, para que continúe sus estudios de Doctorado en Cartografía SIG y Teledetección en la Universidad de Alcalá, España.

SEGUNDO. El Mtro. Pineda Jaimes deberá entregar en la Facultad de Geografía en el mes de mayo de 2008 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y deberá indicar fecha tentativa para la presentación de su examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de junio de 2008.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García

Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

**C. Miguel Ángel Martín del Campo
Delgado**

Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. María del Rosario García Quintero

Consejera alumna de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 21 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA CYNTHIA ARACELI RAMÍREZ PEÑALOZA, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN HUMANIDADES EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Cynthia Araceli Ramírez Peñaloza:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "E", durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2007 al 29 de febrero de 2008.
- Envió informe de actividades del primer semestre, copia de su constancia de calificaciones con promedio de 10.0 y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de marzo de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra Cynthia Araceli Ramírez Peñaloza, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "E", durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2008 al 31 de agosto de 2008, para que continúe estudios de Doctorado en Humanidades en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. La Mtra. Ramírez Peñaloza deberá entregar en la Facultad Humanidades en el mes de julio de 2008 informe de actividades, constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario en su sesión del mes de agosto de 2008.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis

Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego

Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**

Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano

Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos

Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni

Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**

Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García

Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López

Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

**C. Miguel Ángel Martín del Campo
Delgado**

Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García

Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. María del Rosario García Quintero

Consejera alumna de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda

Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 21 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA LICENCIADA EN PSICOLOGÍA ARCELIA RODRÍGUEZ GARCÍA, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN COMUNICACIÓN Y TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS EN EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE ESTUDIOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR CON EL AVAL DEL CONSEJO ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Lic. en Psic. Arcelia Rodríguez García:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "B", durante el periodo comprendido del 1 de agosto de 2007 al 31 de enero de 2008.
- Envió informe de actividades del tercer semestre, copia de su constancia de calificaciones con un promedio de 9.5 y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente periodo.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de febrero de 2007.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la Lic. en Psic. Arcelia Rodríguez García, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "D", durante el periodo comprendido del 1 febrero de 2008 al 31 de julio de 2008, para que continúe estudios de Maestría en Comunicación y Tecnologías Educativas en el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa.

SEGUNDO. La Lic. Rodríguez García deberá entregar en la Dirección de Estudios de Nivel Medio Superior en el mes de junio de 2008 informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y deberá indicar la fecha tentativa para la presentación de su examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de julio de 2008.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

**C. Miguel Ángel Martín del Campo
Delgado**
Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. María del Rosario García Quintero
Consejera alumna de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 21 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MIRIAM SÁNCHEZ POZOS, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN INGENIERÍA EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Miriam Sánchez Pozos:

- Obtuvo licencia con goce de sueldo en su calidad de técnica académica de tiempo completo categoría "B" y profesora temporal interina categoría "A", durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2007 al 29 de febrero de 2008.
- Envió informe de actividades, copia de su constancia de calificaciones con un promedio general de 9.2, avance de 30% en su trabajo de investigación y plan de trabajo a desarrollar para el siguiente semestre.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de marzo de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra Miriam Sánchez Pozos, en su calidad de técnica académica de tiempo completo categoría "B" y profesora temporal interina categoría "A", durante el periodo comprendido del 1 de marzo de 2008 al 31 de agosto de 2008, para que continúe sus estudios de Doctorado en Ingeniería en la Universidad Autónoma del Estado de México.

SEGUNDO. La Mtra. Sánchez Pozos deberá entregar en la Facultad de Ingeniería el mes de julio de 2008 informe de actividades, copia de constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y deberá indicar fecha tentativa para la presentación de su examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de agosto de 2008.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

**C. Miguel Ángel Martín del Campo
Delgado**
Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. María del Rosario García Quintero
Consejera alumna de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 21 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO DE LA MAESTRA MARCELA VIRGINIA SANTANA JUÁREZ, PARA CONTINUAR ESTUDIOS DE DOCTORADO EN GEOGRAFÍA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS ACADÉMICO Y DE GOBIERNO.

Una vez analizado su expediente y

CONSIDERANDO

Que la Mtra. Marcela Virginia Santana Juárez:

- Obtuvo prórroga de licencia con goce de sueldo en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "C", durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2007 al 29 de febrero de 2008.
- Envió informe de actividades del semestre 2008-1, acta de evaluación de trabajo académico con resultados satisfactorios, presenta 80% de avance en el desarrollo de su trabajo de tesis y copia de su acta de examen aprobado de candidatura al grado de doctorado.
- Solicita prórroga de licencia con goce de sueldo por un periodo de seis meses a partir del mes de marzo de 2008.

Se emite el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que se conceda prórroga de licencia con goce de sueldo a la maestra Marcela Virginia Santana Juárez, en su calidad de profesora de carrera definitiva de tiempo completo categoría "C" durante el período comprendido del 1 de marzo de 2008 al 31 de agosto de 2008, para que continúe estudios de Doctorado en Geografía en la Universidad Nacional Autónoma de México.

SEGUNDO. La Mtra. Santana Juárez deberá entregar en el mes de julio de 2008 a la Facultad de Geografía informe de las actividades, copia de su constancia de calificaciones, avance porcentual en el desarrollo de su trabajo de tesis avalado por su tutor y deberá indicar fecha tentativa para la presentación de su examen de grado; lo anterior para su evaluación por parte de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario, en su sesión del mes de agosto de 2008.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E
INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

**M. en E. P. D. Ma. del Pilar Reyes
Espinosa**
Directora de la Facultad de Turismo
(rúbrica)

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director de la Facultad de Química
(rúbrica)

Lic. Ma. Verónica Maldonado Magos
Directora del Plantel "Texcoco" de la
Escuela Preparatoria
(rúbrica)

Lic. Pedro Troche Hernández
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Dr. Javier Ariel Arzuaga Magnoni
Consejero profesor de la Facultad de
Ciencias Políticas y Administración
Pública
(rúbrica)

**M. en A. M. Ricardo Paulino José
Gallardo Díaz**
Consejero profesor de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. Adrián García García
Consejero alumno de la Facultad de
Turismo
(rúbrica)

C. Luis Enrique Contreras López
Consejero alumno de la Facultad de
Antropología
(rúbrica)

**C. Miguel Ángel Martín del Campo
Delgado**
Consejero alumno de la Facultad de
Planeación Urbana y Regional
(rúbrica)

C. Williams Antonio Barrios García
Consejero alumno de la Facultad de
Medicina
(rúbrica)

C. María del Rosario García Quintero
Consejera alumna de la Facultad de
Enfermería y Obstetricia
(rúbrica)

C. Laura Antigoona Gómez Pineda
Consejera alumna de la Facultad de
Ciencias de la Conducta
(rúbrica)

Toluca, México, febrero 21 de 2008.

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN V DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2007, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que se han analizado los Balances Generales de la Universidad Autónoma del Estado de México al 31 de octubre, al 30 de noviembre y al 31 de diciembre de 2007; así como los Estados de Ingresos y Egresos de los mismos períodos.
2. Que dichos análisis se efectuaron con base en indicadores financieros y en cuestionamientos particulares necesarios y de acuerdo a las circunstancias, con los responsables del área respectiva de la Secretaría de Administración.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone a este Cuerpo Colegiado que se aprueben los estados financieros correspondientes al cuarto trimestre de 2007.

Toluca, México, a 25 de febrero de 2008.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas

Directora de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

Lic. en Geog. Héctor Palacios Carrillo

Consejero profesor de la Facultad de Geografía
(rúbrica)

C. Dulce Albarrán Macías

Consejera alumna de la Facultad de Economía
(rúbrica)

C. Karla Azucena Hernández Luna

Consejera alumna de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

Dr. en I. Martín Carlos Vera Estrada

Director de la Facultad de Ingeniería
(rúbrica)

C. P. Alberto Vilchis Velázquez

Consejero profesor suplente de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Ana Gabriela Rincón Rubio

Consejera alumna de la Facultad de Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Almendra Beltrán Figueroa

Consejera alumna de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
(rúbrica)

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21, FRACCIÓN VIII Y 38 DE LA LEY DE LA UAEM, ARTÍCULOS 148 Y 149 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, RESPECTO A LA AUDITORÍA EXTERNA DEL EJERCICIO 2007, PRACTICADA POR EL DESPACHO DE CONTADORES INDEPENDIENTES ALEJANDRO FRANK Y ASOCIADOS S.C., CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

1. Que, derivado de la revisión inicial por este despacho en 2001, se determinó efectuar un análisis al control interno en cuanto a las operaciones administrativas, depuración del inventario de bienes muebles y del padrón inmobiliario, así como la regularización de las obligaciones fiscales de la Institución, lo cual se ha plasmado en los dictámenes emitidos durante los ejercicios 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006.
2. Que, derivado de lo anterior, se han atendido las recomendaciones correspondientes que han reflejado mejoras sustanciales al control interno y que, de acuerdo a la opinión emitida por el Despacho Alejandro Frank y Asociados, S.C. con cifras al 31 de diciembre de 2007, la situación actual de la UAEM en materia de transparencia refleja los avances obtenidos y los compromisos que permiten efectuar la rendición de cuentas a la sociedad.
3. Que, en opinión del Despacho Alejandro Frank y Asociados, S.C., los estados financieros presentan, razonablemente, todos los aspectos importantes, los activos, pasivos y patrimonio de la Universidad Autónoma del Estado de México al 31 de diciembre de 2007 y los ingresos y egresos, las variaciones en el patrimonio y los cambios en su situación financiera, de conformidad con las bases de contabilización que fueron aplicadas en forma consistente.
4. Que, basándose en cuestionamientos particulares y necesarios, se efectuó el análisis con los responsables de las áreas respectivas de la Secretaría de Administración.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se propone a este Cuerpo Colegiado que se apruebe el dictamen que muestra el resultado de la auditoría externa practicada por el Despacho Alejandro Frank y Asociados S.C. respecto a los estados financieros del año que terminó el día 31 de diciembre de 2007.

Toluca, México, a 25 de febrero de 2008.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Presidente
(rúbrica)

M. en C. Eduardo Gasca Pliego
Secretario
(rúbrica)

M. en A. Eva Martha Chaparro Salinas
Directora de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

Dr. en I. Martín Carlos Vera Estrada
Director de la Facultad de Ingeniería
(rúbrica)

Lic. en Geog. Héctor Palacios Carrillo
Consejero profesor de la Facultad de Geografía
(rúbrica)

C. P. Alberto Vilchis Velázquez
Consejero profesor suplente de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Dulce Albarrán Macías
Consejera alumna de la Facultad de Economía
(rúbrica)

C. Ana Gabriela Rincón Rubio
Consejera alumna de la Facultad de Arquitectura y Diseño
(rúbrica)

C. Karla Azucena Hernández Luna
Consejera alumna de la Facultad de Contaduría y Administración
(rúbrica)

C. Almendra Beltrán Figueroa
Consejera alumna de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia
(rúbrica)

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEM” REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. EN A. P. JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAT” REPRESENTADA POR SU RECTOR, ING. JOSÉ MARÍA LEAL GUTIÉRREZ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UAEM”

1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley en su artículo 1º, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2º de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
3. Que el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis es Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y su representante legal en términos del artículo 23 de la Ley de la propia Institución, con las facultades y obligaciones que establece el ordenamiento legal citado en su artículo 24.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II.- DECLARA “LA UAT”

1. Que es un organismo público, descentralizado del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonios propios, creada por decretos 156 y 157 publicados en el Periódico Oficial del Estado con fecha del 11 de Febrero de 1956, que contiene su Ley Constitutiva y su Ley Orgánica; decreto 145 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de Marzo de 1967 que reforma la Constitución de la Universidad, otorgándole su autonomía y con decreto 33 publicado en el periódico Oficial del Estado de fecha 4 de Octubre de 1972 que modifica el decreto 145 facultando a la Universidad Autónoma de Tamaulipas expedir su propio Estatuto Orgánico.

2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 5 y 6 del Estatuto Orgánico tiene como fines impartir educación para formar profesionales, personal académico universitario, técnicos y artistas con conciencia crítica, actividad reflexiva, polivalentes y capaces de aprender para adaptarse a las características de sus diversos demandantes y ser útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de los problemas sociales y científicos, extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
3. Que en su estructura orgánica cuenta con la Dirección de Intercambio Académico que tiene entre sus funciones promover, coordinar y supervisar el intercambio académico con otras instituciones y organismos afines nacionales e internacionales.
4. Que el Ing. José María Leal Gutiérrez. ocupa el cargo de Rector de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, quien es su representante legal en términos de los artículos 26 y 30 fracción III del Estatuto Orgánico de la propia institución.
5. Que para efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio convencional, el Edificio de Rectoría, ubicado en Calle Matamoros entre 8 y 9, Zona Centro, Código Postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES

ÚNICO. Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración con el fin de desarrollar diversos programas en áreas de interés común, y que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan sus representantes legales para llevar a cabo este convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO; El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales a que deben sujetarse las relaciones de colaboración entre “LA UAT” y “LA UAEM”.

SEGUNDA.- ACCIONES “LA UAT” y “LA UAEM” convienen en llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) intercambio de personal académico para el fortalecimiento de sus programas. La duración de la estancia del personal académico se fijará de común acuerdo, de conformidad con el programa de trabajo.
- b) Intercambio de investigadores en estancias para desarrollar investigaciones conjuntas.
- c) Intercambio de material bibliográfico publicado por ambas instituciones.
- d) Intercambio de información de sus bancos de datos.
- e) Copatrocinio de cursos, talleres y seminarios académicos.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS; Las partes acuerdan que los Convenios Específicos que se llegaran a derivar con motivo del presente instrumento, podrán ser suscritos por los Directores de las Facultades de Enfermería que forman parte de la estructura académica de cada una de las partes.

CUARTA.- MECANISMOS DE OPERACIÓN; Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula segunda, las partes presentarán por escrito un programa anual de trabajo que contenga las propuestas de colaboración, para realizar tareas de mutuo interés, algunas de las cuales, de ser aprobadas por ambas instituciones, serán elevadas a la categoría de convenios específicos derivados del presente instrumento.

La propuesta de colaboración mencionadas en el párrafo anterior, describirán con toda precisión en atención a las características particulares de cada convenio específico, las condiciones en que se desarrollarán las acciones citadas en la cláusula segunda.

QUINTA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO; Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, las partes integrarán un grupo permanente de trabajo, formado por dos representantes de cada parte, las facultades y atribuciones del grupo permanente de trabajo serán las siguientes:

- a) coordinar la elaboración del programa anual de trabajo y presentarlo a la contraparte.
- b) analizar y evaluar el programa presentado por la contraparte con base en sus normas y disposiciones académicas y posibilidades académicas y presupuestales.
- c) Comunicar a la contraparte las acciones aprobadas y factibles de llevar a cabo.
- d) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
- e) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL; En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución, que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del convenio específico interviene personal ajeno a las partes, ésta continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o de la persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con las instituciones firmantes.

SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR; Cada uno de los convenios específicos a que se hace referencia en la cláusula segunda contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

OCTAVA.- VIGENCIA; El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años y será prorrogado tácitamente por periodos iguales a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con dos meses de anticipación, su intención de darlo por terminado. Debiendo concluirse, en todo caso, las acciones y programas que estuvieran iniciados.

NOVENA.- COMUNICACIONES; Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de "LA UAEM" a la Facultad de Enfermería y Obstetricia, ubicada en Paseo Tollocan s/n esquina con Jesús Carranza Colonia Moderna de la Cruz, Código Postal 50180, Toluca, Estado de México de, y para el caso de "LA UAT", a la Facultad de Enfermería de Victoria, Tamaulipas ubicada en calle Fermín Legorreta número 501 Sur zona centro, Código Postal 87000, Cd. Victoria Tamaulipas.

DÉCIMA.- ADICIONES; Este convenio podrá ser adicionado por las partes previa comunicación por escrito y con treinta días naturales de anticipación.

UNDÉCIMA.- ACUERDOS; Las partes manifiestan su acuerdo en que los convenios, acuerdos o programas que se hayan suscrito entre las partes que aún se encuentren vigentes, se sujetarán a lo establecido y en su caso, se firmarán los correspondientes convenios de renovación a fin de ajustarlos a las nuevas disposiciones.

DUODÉCIMA.- CUMPLIMIENTO; Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA DE LAS PARTES Y SIENDO FIRMADO POR LOS REPRESENTANTES LEGALES CORRESPONDIENTES, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2007.

POR "LA UAEM"

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

POR "LA UAT"

Ing. José María Leal Gutiérrez
Rector

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN E. P. D. GUILLERMINA DÍAZ PÉREZ; Y POR OTRA, EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA M. EN ED. MARÍA NORMA ANGÉLICA MÁRQUEZ ÁLVAREZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA-UAEM” Y “EL DIF”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA-UAEM”

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley en su artículo 1º, aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local y publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra “LA SECRETARÍA-UAEM”.
3. Que la M. en E. P. D. Guillermina Díaz Pérez, es la Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el poder especial número 1151, volumen 011 ordinario, de fecha 10 de abril de 2007, que la autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 136, Lic. Víctor Humberto Benítez González, con sede en Metepec, Estado de México.
4. Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE “EL DIF”

1. Que es un organismo público descentralizado de asistencia social y beneficio colectivo de carácter municipal.
2. Que la M. en Ed. María Norma Angélica Márquez Álvarez, es su Presidenta, lo que acredita con el nombramiento de fecha 18 de agosto de 2006, autorizado por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento

de Tianguistenco, Estado de México, Ing. Alfredo Rodríguez Castro y por el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Hugo Arias Castro.

3. Que señala como domicilio el ubicado en calle Independencia número 503, colonia Centro, Tianguistenco, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Los suscribientes acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines. Asimismo efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

2. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Ambas partes convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.

3. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

Las partes realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

4. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

Los firmantes convienen otorgar a los alumnos y pasantes de la Universidad Autónoma del Estado de México la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social y las prácticas profesionales en distintas áreas de "EL DIF", de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a los distintos organismos académicos de la Universidad Autónoma del Estado de México y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan las partes de común acuerdo.

5. SERVICIOS ACADÉMICO–PROFESIONALES

Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

6. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Los suscribientes analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados como parte del presente instrumento.

CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SEXTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de dos años, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “LA SECRETARÍA-UAEM”

POR “EL DIF”

M. en E. P. D. Guillermina Díaz Pérez
Secretaria

M. en Ed. María Norma Angélica
Márquez Álvarez
Presidenta

TESTIGO DE HONOR

Ing. Alfredo Rodríguez Castro
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de
Tlanguistenco, Estado de México

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN C. JESÚS PASTOR MEDRANO; Y POR OTRA, LA EMPRESA ARVA, LABORATORIO DE ANÁLISIS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA QUÍM. ANA MARÍA ORTA GIL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “LA EMPRESA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la química; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en C. Jesús Pastor Medrano es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio, el ubicado en paseo Colón esquina con paseo Tollocan, código postal 50180, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA EMPRESA”

1. Que es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura notarial número 29997, volumen 527, de fecha 5 de octubre de 1992, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 6, Lic. Erick Santín Becerril, con sede en Cd. Nezahualcóyotl D. J., Estado de México.
2. Que su objetivo social comprende entre otras actividades, la realización de Análisis Físicoquímicos y Biológicos del Medio Ambiente y que opera como un Laboratorio de Análisis Químicos, Físicoquímicos, Microbiológicos en agua residual, agua potable, suelo, alimentos, productos químicos, productos agropecuarios etc., contribuyendo así a mantener nuestro medio ambiente y apoyando el análisis de productos de manufactura para garantizar su calidad.

3. Que para realizar lo especificado cuenta con el personal, instalaciones y equipo suficiente y necesario para ofrecer un servicio eficiente y con la calidad que garantiza la experiencia de su personal técnico.
4. Que la Quim. Ana María Orta Gil, es su representante legal y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según consta en el Poder Notarial número 72,491, pasada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 4. Lic. Vicente Lechuga Manternach.
5. Que señala como domicilio el ubicado en Av. Venustiano Carranza número 2700 Pte. Colonia Seminario, Código Postal 50110, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de "LA FACULTAD", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del servicio social y/o prácticas profesionales en "LA EMPRESA".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Proporcionar por escrito un registro que contenga el número de alumnos y pasantes que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por "LA EMPRESA".
2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el servicio social y/o las prácticas profesionales, los cuales serán elaborados y asesorados por ambas partes.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" que reúnan los requisitos, para participar en éstas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "LA EMPRESA".

4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales que en el desarrollo de las actividades programadas incurran en alguna de las causales respectivas.
6. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. “LA EMPRESA” se compromete a:

1. Comunicar a “LA FACULTAD” por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el servicio social y las estancias profesionales objeto del presente convenio.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos de “LA FACULTAD” participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Otorgar a los alumnos participantes en el programa, un apoyo económico mensual de \$2,000.00.(DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para cada alumno.
4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos.
5. Remitir mensualmente a “LA FACULTAD” un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
6. Notificar previamente a “LA FACULTAD”, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 480 horas. Las Prácticas Profesionales tendrán la duración que previamente acuerden las partes, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de los suscribientes, alumnos y pasantes participantes.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS ESTANCIAS PROFESIONALES

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LA EMPRESA" y los alumnos que intervengan en este Programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "LA EMPRESA" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que acuerden las partes.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con sesenta días hábiles de anticipación, los trabajos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR "LA FACULTAD"

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director

POR "POR LA EMPRESA"

Quim. Ana María Orta Gil
Representante Legal

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN C. E. MARÍA ISABEL ROJAS ORTIZ Y, POR OTRA, LA EMPRESA MOPESA MOTORES POWER, S. A., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, C. P. JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ GARDUÑO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “LA EMPRESA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de enfermería y obstetricia; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar acabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en C. E. María Isabel Rojas Ortiz es su directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio el ubicado en paseo Tollocan esquina Jesús Carranza sin número, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA EMPRESA”

1. Que es una sociedad anónima constituida conforme a las leyes mexicanas, dedicada a la fabricación de motores, así como a su reconstrucción.
2. Que el C. P. José Luis Domínguez Garduño ocupa el cargo de Apoderado Legal de Motores Power, S.A., con la capacidad legal que lo faculta para suscribir este convenio, como consta en instrumento notarial número 5,044 del que da fe el Notario Público número 75 Lic. José A Favila Fraire, con sede en Cuautitlán, Estado de México.
3. Que señala como domicilio legal el ubicado en Antiguo Camino a San Lorenzo número 295, código postal 50010, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de "LA FACULTAD", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del servicio social y/o prácticas profesionales en "LA EMPRESA".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Proporcionar por escrito un registro que contenga el número de alumnos y pasantes que participarán en este programa, en la medida de las necesidades, espacios existentes y perfil académico requerido previamente por "LA EMPRESA".
2. Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el servicio social y/o las prácticas profesionales, los cuales serán elaborados y asesorados por ambas partes.
3. Realizar los trámites internos necesarios, para seleccionar a los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" que reúnan los requisitos, para participar en éstas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "LA EMPRESA".
4. Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño del servicio social y/o prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales cuando en el desarrollo de las actividades programadas incurran en alguna de las causales respectivas.
6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicio social y/o prácticas profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que hayan concluido satisfactoriamente sus actividades, con base en la

información proporcionada por “LA EMPRESA” y una vez finalizado el programa.

7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.
8. Informar a los alumnos y pasantes de “LA FACULTAD” de que tendrán la obligación, en su caso, de portar siempre el uniforme reglamentario y el gafete de identificación proporcionados por “LA EMPRESA”.

II. “LA EMPRESA” se compromete a:

1. Comunicar a “LA FACULTAD” por escrito y en forma oportuna, el número de espacios disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupados por los alumnos y pasantes para desarrollar el servicio social y/o prácticas profesionales.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de “LA FACULTAD” participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Otorgar a los alumnos y pasantes participantes en el programa, un apoyo económico mensual de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por alumno.
4. Apoyar diariamente con alimentación a los alumnos y pasantes de “LA FACULTAD”, durante el servicio social y/o prácticas profesionales, en el comedor de empleados de “LA EMPRESA” y en el horario establecido, sin costo alguno para el alumno ni para “LA FACULTAD”.
5. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
6. Remitir mensualmente a “LA FACULTAD” un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos y pasantes.
7. Notificar previamente a “LA FACULTAD”, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes.

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del servicio social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 600 horas. Las prácticas profesionales tendrán una duración de 480 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de los suscribientes y los alumnos y pasantes participantes.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre “LA EMPRESA” y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de “LA EMPRESA” y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan las partes.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con sesenta días hábiles de anticipación, los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIA

Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “LA FACULTAD”

POR “LA EMPRESA”

M. en C. E. María Isabel Rojas Ortiz
Directora

C. P. José Luis Domínguez Garduño
Apoderado Legal

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN C. E. MARÍA ISABEL ROJAS ORTIZ; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE CIUDAD VICTORIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA MTRA. CINTHYA PATRICIA IBARRA GONZÁLEZ, LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE MATAMOROS, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA MTRA. LAURA VAZQUEZ GALINDO, LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LAREDO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR MTRO. FRANCISCO CADENA DE LOS SANTOS, Y LA FACULTAD DE ENFERMERÍA DE TAMPICO, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA MTRA. GLORIA ACEVEDO PARRAS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA FACULTAD-UAEM” Y “LAS FACULTADES-UAT” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en fecha 30 de octubre de 2007, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Autónoma de Tamaulipas, celebraron un convenio general de colaboración, con vigencia de cuatro años, cuyo objeto consiste en: “establecer las bases generales a que deben sujetarse las relaciones de colaboración entre “LA UAEM” y “LA UAT”, llevando a cabo la siguientes acciones: intercambio de personal académico para el fortalecimiento de sus programas. La duración de la estancia del personal académico se fijará de común acuerdo, de conformidad con el programa de trabajo; intercambio de investigadores en estancias para desarrollar investigaciones conjuntas; Intercambio de material bibliográfico publicado por ambas instituciones; intercambio de información de sus bancos de datos y, copatrocinos de cursos talleres y seminarios académicos.
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los convenio específicos que fuesen necesarios para definir con precisión todas y cada una de las acciones a realizar para llevar a cabo el objeto del mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas al intercambio y movilidad académica de personal docente y alumnos de los niveles de pre y posgrado, así como el establecimiento de redes académicas y de investigación, e intercambio de experiencias de funciones sustantivas (docencia, investigación y extensión).

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “LA FACULTAD-UAEM” se compromete a:

1. Que los alumnos visitantes no realizarán pago de inscripciones por su estancia en esta facultad.
2. Proporcionar hospedaje y alimentación a los alumnos o personal docente proveniente de “LAS FACULTADES-UAT”, a través de su ubicación con familias anfitrionas.
3. Otorgar en tiempo y forma las constancias de participación en actividades académicas y/o de investigación.
4. Coordinar con las instancias académico-administrativas de “LAS FACULTADES-UAT” la revalidación de las asignaturas cursadas por sus alumnos.
5. Proporcionar de manera oportuna a la estancia los programas de asignatura que se vayan a revalidar.
6. Nombrar a un responsable de la organización y coordinación de todas las actividades inherentes a la ejecución del presente acuerdo, quien será el enlace entre “LA FACULTAD-UAEM” y “LAS FACULTADES-UAT”.
7. Proporcionar una credencial de identificación oficial con validez, que le permita tener acceso a los servicios que proporciona “LA FACULTAD-UAEM” acorde al periodo de estancia y/ o movilidad.
8. Proporcionar servicios médicos de acuerdo a las especificaciones de “LA FACULTAD-UAEM”.
9. Asignar un tutor para seguimiento de desempeño académico.
10. Mantener una comunicación efectiva del desarrollo del trabajo académico y de investigación derivado de este instrumento.

II. “LAS FACULTADES-UAT” se comprometen a:

1. Que los alumnos visitantes no realizarán pago de inscripciones por su estancia en estas facultades.
2. Proporcionar hospedaje y alimentación a los alumnos o personal docente proveniente de “LA FACULTAD-UAEM”, a través de su ubicación con familias anfitrionas.
3. Otorgar en tiempo y forma las constancias de participación en actividades académicas y/o de investigación.

4. Coordinar con las instancias académico-administrativas de “LA FACULTAD–UAEM” la revalidación de las asignaturas cursadas por sus alumnos.
5. Proporcionar de manera oportuna a la estancia los programas de asignatura que se vayan a revalidar.
6. Nombrar a un responsable de la organización y coordinación de todas las actividades inherentes a la ejecución del presente acuerdo, quien será el enlace entre “LAS FACULTADES-UAT” y “LA FACULTAD–UAEM”.
7. Proporcionar una credencial de identificación oficial con validez, que le permita tener acceso a los servicios que proporcionan “LAS FACULTADES-UAT” acorde al periodo de estancia y/ o movilidad.
8. Proporcionar servicios médicos de acuerdo a las especificaciones de “LAS FACULTADES-UAT”.
9. Asignar un tutor para seguimiento de desempeño académico.
10. Mantener una comunicación efectiva del desarrollo del trabajo académico y de investigación derivado de este acuerdo.

TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CUARTA. EVALUACIÓN

La evaluación se realizará de manera conjunta con los responsables de cada proyecto derivado de este acuerdo y en forma anual.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas instituciones.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.

3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. CONTROVERSIA

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “LA FACULTAD–UAEM”

M. en C. E. María Isabel Rojas Ortiz
Directora

POR “LAS FACULTADES-UAT”

**Mtra. Cinthya Patricia Ibarra
González**
Directora de la Facultad de Enfermería
de Ciudad Victoria

Mtra. Laura Vázquez Galindo
Directora de la Facultad de Enfermería
de Matamoros

**Mtro. Francisco Cadena de los
Santos**
Director de la Facultad de Enfermería
de Laredo

Mtra. Gloria Acevedo Parras
Directora de la Facultad de Enfermería
de Tampico

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA LICENCIADA EN GEOGRAFÍA INOCENCIA CADENA RIVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FACULTAD”; Y POR OTRA LA AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS ARTURO VILCHIS ESQUIVEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA AGENCIA”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA FACULTAD”

1. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de geografía; así como planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados, y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la Lic. en Geog. Inocencia Cadena Rivera es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio, el ubicado en Cerro de Coatepec s/n, Ciudad Universitaria, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA AGENCIA” a través de la Dirección General de Protección Civil

1. Que el Estado de México es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en su Régimen Interior, en términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
2. Que la Agencia de Seguridad Estatal, es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa, a la cual compete, entre otros asuntos planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones de Protección Civil, en los términos que señalen las leyes y reglamentos respectivos, de conformidad con lo establecido por los artículos 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 40, 41 y 42 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38, 1.39 y 1.40, del Código Administrativo del Estado de México; 1 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, denominado Agencia de Seguridad Estatal, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 1° de febrero del 2006; y 1 del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal; y 77 fracción II inciso h) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

3. Que el Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, tiene entre otras funciones, celebrar convenios y demás actos jurídicos, relacionados con las atribuciones de la Agencia de Seguridad Estatal, de conformidad con lo establecido por los artículos 4 fracción XXIV y 5 fracción IX del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el cual se crea el Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 1º de febrero de 2006; y 3 fracciones IV y XXIV; y 4 fracciones VIII y XXII del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal.
4. Que corresponde al Director General de Protección Civil dirigir y coordinar la investigación, integración y sistematización de información que facilite el estudio de riesgos previsible y siniestros que afecten a la población mexicana y las demás que les señalen otras disposiciones legales y administrativas y las que determine el Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal.
5. Que con el fin de promover, aprovechar e incentivar el personal técnico y científico, altamente calificado con que cuenta el Estado de México, la Dirección General de Protección Civil suscribe este convenio con la Facultad de Geografía de la Universidad Autónoma del Estado de México, para que sea ésta la que desarrolle el Atlas Metropolitano de Riesgos de la Zona Metropolitana del Valle de México, dada su experiencia, infraestructura y capacidad para realizar este tipo de proyectos.
6. Que para dar cabal cumplimiento a los compromisos que del presente Convenio se deriven, el Comisionado de la Agencia de Seguridad Estatal designa al Director General de Protección Civil, L.A.E. Arturo Vilchis Esquivel.
7. Que para los efectos del presente Convenio, se señala como domicilio el ubicado en la Avenida Benito Juárez García Norte No. 206, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que reconocen de manera recíproca, la personalidad con la que concurren a la suscripción del presente Convenio y están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tienen por objeto establecer las bases y criterios por lo que “LA AGENCIA” a través de la Dirección General de Protección Civil, encomienda a “LA FACULTAD” la realización y ejecución del “Sistema de Información Geográfica para la Identificación de Riesgos en el Área Metropolitana del Valle de México”, que tiene como objetivo: actualizar, integrar, automatizar y operar el Atlas de Riesgos de la Zona Metropolitana del Valle de México que comprende 59 municipios, mediante la aplicación de tecnología de punta (SIG), la coordinación con los sectores público, social y privado y la publicación de mapas digitales interactivos relativos a los riesgos y cuyos alcances, términos de referencia, desarrollo de actividades, cronograma, costos y demás, se describen en el Anexo “A”, el cual forma parte integral de este Convenio. Dicho desarrollo se apegará a lo convenido entre la Dirección General de Protección Civil del Estado de México y la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal especialmente por cuanto hace a forma y alcance de los contenidos y homologación de plataforma informática.

SEGUNDA. RETRIBUCIÓN

“LA AGENCIA” a través de la Dirección General de Protección Civil, se compromete a pagar a “LA FACULTAD” por concepto de retribución por los servicios objeto del presente convenio, la cantidad de \$11'000,000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERA. FORMA DE PAGO

La cantidad a que se refiere la cláusula segunda se pagará de la siguiente forma:

- \$ 2'750,000.00, (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), 30 días después de la firma del presente instrumento, como anticipo parcial para el inicio de los trabajos y que corresponde al 25% del monto total referido en la cláusula segunda del presente instrumento.
- \$ 2'750,000.00, (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), 120 días posteriores a la firma del presente Convenio.
- \$ 2'750,000.00, (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), 30 días después de la entrega de dos tercios del avance del proyecto, de conformidad con la calendarización de la propuesta técnica económica generada por “LA FACULTAD”.

- \$ 2'750,000.00, (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), 30 días posteriores a la entrega final del proyecto.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

- Llevar a cabo Trabajo de gabinete consistente en:

Recopilación, valoración y normalización de los acervos de información espacial y alfanumérica, proporcionada por las dependencias participantes y Protección Civil (anexo técnico 1), así como la adquisición de los insumos cartográficos, sea este el caso de compra de aquella que así lo requiera o la firma de convenios de colaboración por parte de Protección Civil con Instituciones que generen información cartográfica.

- Trabajo de Campo consistente en:

Una etapa trascendental en el proyecto, ya que será a partir de este cuando se logre coincidir el trabajo de gabinete con el levantamiento en campo, logrando con ello información verídica sobre los acontecimientos y riesgos en la zona metropolitana del Valle de México, dicho trabajo será llevado a cabo por la Universidad Autónoma del Estado de México, mediante un equipo multidisciplinario de trabajo, y consistirá en cinco etapas fundamentales:

- Capacitación por parte de los investigadores de la Universidad Autónoma del Estado de México, al personal que lo realizará, en cuanto a la aplicación y especificaciones del levantamiento en campo de los datos (ejemplo: llenado de las encuestas) y organización de rutas de trabajo.
- Toma de puntos de áreas y zonas que por sus características representen riesgo a la población, sus bienes, la infraestructura y el entorno por medio de tecnología de Sistema de Posicionamiento Global (GPS), que permitirá la corroboración o rectificación del trabajo de gabinete, así como, la creación de la cartografía de zonas de riesgo, misma contendrá la base de datos actualizada.
- Aplicación de encuestas, por parte de la Universidad Autónoma del Estado de México, para recabar los datos señalados en las cédulas censales (anexo 2).
- Toma de fotografía y video digital panorámico de los sucesos y riesgos para contar con un acervo fotográfico.
- Validación, normalización e integración de información cartográfica y alfanumérica a la base de datos Geoespacial.
- Integración de Bases de Datos

Después del trabajo de gabinete y campo, la Universidad Autónoma del Estado de México realizará la normalización e integración de la información obtenida, ésta se tomará como la base de la aplicación, y estará constituida en:

- a) Integración de la Base de Datos Alfanumérica, a partir de la información de gabinete y la levantada en campo (Encuestas e información complementaria).
- b) Integración de la Base de Datos Cartográfica, a partir de la información de gabinete y la elaborada en campo, para la estandarización, limpieza topológica y cronología de layers de información.

Se integrará y editará cartografía Vectorial de los siguientes rubros.

- Catastro, escala 1:5,000
- Hidrología
- Altimetría
- Vías de comunicación
- Localidades rurales y urbanas
- División política del Estado de México
- Se integrará Información Raster, en formato .TIF o .BIL.
- Ortofotos 1:5,000, del cubrimiento de fenómenos

Se integrará y editará cartografía Vectorial de los siguientes rubros.

- Zonas de riesgo
- Fenómenos perturbadores (Geológicos – Geomorfológicos, Hidrometeorológicos, Físico-Químicos, Sanitario-Ecológicos y Socio - Organizativos)

La edición y distribución de la Base Cartográfica se realizará en el software GIS, ArcInfo, ArcGIS Server, Oracle con su extensión Spatial los cuales permitirán la localización puntual de riesgos tomando como referencia el levantamiento en campo de puntos GPS y Ortofotos del cubrimiento de fenómenos.

- c) Integración y construcción de la Base de Datos Geográfica que contendrá la información alfanumérica y cartográfica de los 59 municipios que integran la zona metropolitana del Valle de México.

La construcción de la Base de Datos Geográfica se llevará a cabo en el Sistema de Información Geográfica ArcGIS 9.2, el cual permite el manejo de datos estadísticos y su respectiva referencia cartográfica.

Desarrollo de la aplicación:

“LA FACULTAD” realizará el desarrollo de la aplicación de “Sistema de Información Geográfica para la Identificación de Riesgos en el Área Metropolitana del Valle de México”, el cual será distribuido a través de internet.

Diseño e implementación de la aplicación, en las etapas siguientes:

- a. Planeación del desarrollo de la aplicación.
- b. Definición de la plataforma informática en la cual se desarrollará la aplicación.
- c. Programación de la aplicación.
- d. Implementación

Pruebas de desempeño:

Por último se procederá a realizar las pruebas de desempeño de la aplicación, conforme a las especificaciones señaladas en el Anexo “A”.

Actualización y mantenimiento de la información:

Se plantea brindar este servicio en un periodo no mayor a un año, una vez concluido el proyecto, posterior a este periodo quedará a responsabilidad del personal de “LA AGENCIA” través de la Dirección General de Protección Civil.

Manual de usuario:

Al final del desarrollo de la aplicación se entregará un documento detallado que servirá como guía para la visualización y consulta de información.

Repositorio Geográfico

Esta parte del proyecto consiste en concentrar la información dentro de un repositorio de datos geográficos para su distribución en Intranet (red local) e Internet (Web).

El alojamiento de los datos será llevado a cabo por parte de “LA FACULTAD” y tendrá actualización y mantenimiento por cinco años con supervisión de “LA AGENCIA” a través de la Dirección General de Protección Civil, siendo dicha institución la encargada de administrar la infraestructura de alojamiento.

II. “LA AGENCIA”, a través de la Dirección General de Protección Civil, se compromete a:

1. Utilizar el Sistema de Información Geográfica para la Identificación de Riesgos en el Área Metropolitana del Valle de México, como un instrumento de planeación del desarrollo con la finalidad de beneficiar a los habitantes de esta región de la entidad.
2. Proporcionar información cartográfica base, así como la correspondiente a los elementos ubicados relativos a los agentes perturbadores, afectables y reguladores con los que se cuenta de los municipios de la Zona Metropolitana del Valle de México.

3. Seguir coadyuvando con “LA FACULTAD”, si así se requiriera, en el fortalecimiento del desarrollo de este Sistema.
4. Cumplir otros compromisos que adquiriera “LA AGENCIA” a través de la Dirección General de Protección Civil.

QUINTA. CUMPLIMIENTO

Para el debido cumplimiento de este instrumento “LA FACULTAD” designa a la Lic. Milagros Campos Vargas y “LA AGENCIA” a través de la Dirección General de Protección Civil, al Ing. Leonardo Santos Sánchez, como los responsables técnicos y operativos de los trabajos a desarrollar.

“LA FACULTAD” llevará a cabo procesos de análisis de la información cartográfica y estadística proporcionada por la Dirección General de Protección Civil para llevar a cabo la estandarización y normalización de bases de datos utilizando el modelo relacional y las transformaciones correspondientes para obtener el mejor desempeño de la aplicación a desarrollar.

Los sistemas informáticos a desarrollar deberán cumplir con las necesidades y expectativas de la Dirección General de Protección Civil e incorporar normas y estándares de calidad reconocidos y aplicados por la industria nacional e internacional así como las metodologías y herramientas requeridas para el buen desempeño del mismo, tales como PMI, CMI, PMBOK o equivalente.

“LA FACULTAD” realizará la investigación de campo para la georreferenciación, ubicación y encuesta de los elementos que integran los agentes perturbador, afectable y regulador aplicando tecnología de sistemas de información geográfica y GPS.

“LA FACULTAD” desarrollará la aplicación contratada para ser utilizada enteramente vía WEB e incluirá las capas de información base, las referentes a los agentes perturbador, afectable y regulador de acuerdo a las sub clasificaciones plasmadas en la Ley General de Protección Civil y el Programa Nacional de Protección Civil.

La aplicación deberá tener capacidades para la consulta interactiva de elementos y zonas de riesgo, análisis espacial, modelado en tercera dimensión, modelos matemáticos predictivos, generación de mapas interactivos en línea, generación de reportes, cartodiagramas además de contener elementos que permitan el acceso a los usuarios por nivel de responsabilidad, limitando el acceso a información confidencial a los niveles de dirección y decisión, será de vital importancia que incluya elementos gráficos de representación estándar. Permitirá además la actualización de información estadística y cartográfica en línea (Internet).

“LA FACULTAD” deberá utilizar recursos humanos especialistas en las diferentes áreas del conocimiento que participen en el proyecto con las acreditaciones correspondientes así como las herramientas que considere

necesarias y pertinentes para asegurar el éxito del proyecto, previa autorización de la Dirección General de Protección Civil y/o la Dirección General de Gobierno Electrónico del Sistema Estatal de Informática.

El proyecto objeto de este convenio, deberá ser compatible al 100% con el portal del Gobierno del Estado de México, administrado por la Dirección de Gobierno Electrónico del Sistema Estatal de Informática.

La infraestructura de cómputo y desarrollos realizados deberán ser compatibles entre si y con los desarrollados por la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal al 100%, respetando las características técnicas del mismo.

La aplicación final deberá ser instalada en los servidores de "LA AGENCIA" y contar con periodo de pruebas y garantía, que deberá extenderse por un periodo de dos años a partir de la fecha de la conclusión del proyecto.

"LA FACULTAD" interactuará con las áreas competentes de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Instituto Politécnico Nacional, para el desarrollo de las acciones objeto del presente convenio.

SEXTA. PLAZOS DE EJECUCIÓN

"LA FACULTAD" se compromete a cumplir con la realización y ejecución del "Sistema de Información Geográfica para la Identificación de Riesgos en el Área Metropolitana del Valle de México" objeto de este convenio, en los términos que se establecen en el Anexo "A" de este instrumento, y por tanto, la entrega de los servicios contratados tendrá como fecha límite el 2010.

En caso de que los servicios objeto del presente convenio, no puedan realizarse por causas imputables a "LA AGENCIA" a través de la Dirección General de Protección Civil, la fecha de entrega a que se refiere esta cláusula, se ajustará al número de días que convengan las partes, una vez subsanadas las causas que motivaron el retraso.

"LA FACULTAD" se compromete a entregar en los tiempos estipulados el proyecto motivo del presente Convenio a la entera satisfacción de la Dirección General de Protección Civil, por lo que deberá entregar carta bajo protesta de decir verdad, en la que afirma que destinará a personal capacitado para lograr el buen logro del proyecto.

"LA FACULTAD" deberá entregar carta bajo protesta de decir verdad, firmada por su representante legal o figura equivalente, donde asume la responsabilidad de entregar en tiempo y forma el proyecto motivo del presente convenio.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN

“LA AGENCIA” a través de la Dirección General de Protección Civil, en todo momento podrá verificar el desarrollo de los servicios contratados, así como solicitar cualquier tipo de información a “LA FACULTAD”, a fin de constatar el avance y calidad de los trabajos realizados, para lo cual se establecerá un calendario de reuniones periódicas, debiéndose elaborar una minuta para cada una, en la que consten los acuerdos que se tomen, debiéndose apegar a lo que se resuelvan en las mismas.

“LA AGENCIA” a través de la Dirección General de Protección Civil, creará un grupo de trabajo interdisciplinario con la función de dar seguimiento a los avances del proyecto tanto físicos como financieros. Este grupo estará conformado por personal del Instituto de Geografía Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), el Sistema Estatal de Informática, la Agencia de Seguridad Estatal y la Dirección General de Protección Civil.

El grupo de trabajo mencionado en el punto anterior deberá integrarse previo al inicio del proceso adquisitivo y deberá sesionar al menos una vez al mes, hasta que se concluyan en su totalidad la recepción de los productos del proyecto.

La “FACULTAD” deberá establecer la metodología y las medidas necesarias y adecuadas para el control de la calidad de la información generada así como de los sistemas y módulos desarrollados.

La “FACULTAD” deberá presentar al grupo de trabajo, para su validación y aprobación, el Plan General de Trabajo en el que se refieran las actividades a realizar, los productos entregables así como los servicios a que se comprometen y que deberá incluir los puntos siguientes:

Metodología que aplicarán en el desarrollo del trabajo y las herramientas a utilizar.

Descripción detallada de los procesos de:

- Entrega-recepción de los productos o avances parciales y totales.
- Proceso de resguardo de la información proporcionada y generada.
- Proceso de supervisión y validación de los avances programáticos.
- Integración de información.
- Formatos, bitácoras y registros a utilizar en cada uno de los procesos de desarrollo de los productos.
- Planes de trabajo específicos para cada una de las fases del proyecto y los planes de contingencia.
- Las rutas críticas de los planes de trabajo y contingencias.
- La estructura de la división del trabajo
- Los procesos de comunicación con el personal de la Dirección General de Protección Civil y el grupo de trabajo correspondiente.

- Los roles y perfiles de todos los implicados en el proyecto, tanto de la dependencia como de la propia facultad; en lo relativo a los procesos como en la evolución del proyecto.

OCTAVA. MODIFICACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades de los propios trabajos conviniendo que dichas modificaciones sólo serán validas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas partes; los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como partes integrantes del mismo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes reconocen que la información, documentos, conocimientos, manuales, productos o servicios a los que tengan acceso en virtud de este convenio, son propiedad exclusiva de las partes que los originó y se obligan a mantener la más absoluta confidencialidad, comprometiéndose a no revelarlos o hacerlos accesibles a terceros bajo ninguna forma o procedimiento.

Ambas partes se comprometen a no difundir las información técnica o de cualquier índole; relativa a procedimientos, procesos y resultados de la otra parte y obtenidas como consecuencia del desarrollo del proyecto objeto de este instrumento, mientras esa información no sean del dominio público. En cualquiera de los casos las partes se comprometen a la no difusión de los resultados obtenidos en el proyecto, por el tiempo que dure el mismo y a posteriori.

“LA FACULTAD” deberá establecer los controles administrativos y operativos que garanticen la confidencialidad de la información, tanto la proporcionada por la Dirección General de Protección Civil como la generada por instancia del mismo proyecto.

“LA FACULTAD” deberá presentar una carta de no comercialización, en la que se especifique que la información proporcionada por la Dirección General de Protección Civil, así como la generada por instancias del propio proyecto y del producto final, será considerada como secreto comercial. “LA FACULTAD” se obligará a mantener en estricta confidencialidad toda la información proporcionada por la Dirección General de Protección Civil y la que se genere durante el desarrollo del proyecto, absteniéndose de divulgar o reproducir total o parcialmente la información entregada y después de su conclusión, toda información generada pasará a ser propiedad de “LA AGENCIA”, así como los programas, códigos fuentes, listados, objetos de software desarrollados, componentes, en cualquiera de las plataformas previstas para el funcionamiento de los sistemas; la dependencia se reservará el derecho de autorizar visitas de promoción, difusión o presentaciones que pretenda realizar “LA FACULTAD”.

Con el fin de garantizar la integridad, confidencialidad y el buen logro del proyecto, en este Convenio, se incluirán todas las condiciones que estime

pertinentes la dependencia, como lineamientos, políticas y restricciones que deberán atender para llevar a cabo los servicios solicitados.

DÉCIMA. SEGURIDAD DEL SISTEMA

La aplicación a desarrollar por “LA FACULTAD” deberá contemplar permisos de accesibilidad para los diferentes roles de usuarios que podrán ser de consulta, captura, actualización, modificación, administración y los diferentes niveles de seguridad de acceso a la información según los requerimientos de la dependencia, dichos permisos y asignación de cuentas de usuarios deberán ser controlados por el administrador del sistema.

La aplicación deberá garantizar la autenticación de acceso de administradores de bases de datos y de usuarios finales con permisos de interfaz gráfica de usuario accesible.

UNDÉCIMA. DE LA GARANTIA Y SOPORTE

La garantía de los componentes, servicios y entregables del proyecto, motivo de este convenio, se deberán presentar por escrito, en hoja membretada de “LA FACULTAD”, firmada por su representante legal o persona equivalente, a nombre de la dependencia, por el periodo de dos años mínimo contra cualquier defecto o vicios ocultos, incluyendo mecanismos de asesoría y soporte del proyecto, viáticos y mano de obra son costo adicional. Esta garantía deberá ser soportada en sitio, y deberá especificar el compromiso de cumplir en dos horas máximo la atención de reportes y cuatro horas máximo a la solución de problemas; la garantía será vigente a partir de la fecha de la liberación de los servicios a entera satisfacción de “LA AGENCIA” a través de la Dirección General de Protección Civil.

“LA FACULTAD” deberá llevar a cabo la instalación, configuración y puesta a punto del sistema solicitado, en los lugares e instalaciones que defina “LA AGENCIA”.

“LA FACULTAD” deberá entregar los manuales de usuario, listados de código fuente, objetos programados, diagramas de relaciones, diseño de bases de datos relacionales, y toda aquella documentación del proyecto en impreso y medio óptico CD-ROM o DVD. Asimismo entregará las pruebas de desempeño de la aplicación, bitácoras de corridas, y pruebas de validación.

Durante la ejecución del proyecto del Atlas de Riesgos de la Zona Metropolitana del Valle de México, “LA FACULTAD” deberá documentar al menos los siguientes entregables, para su validación por “LA AGENCIA”:

- Plan general y específico de trabajo.
- Mecanismos del control de cambios.
- Proceso de Administración de Riesgos Asociados.
- Plan de Contingencias y Recuperación alineado a los procesos de la dependencia.

“LA FACULTAD” deberá implementar los procesos que se requieran para contribuir de manera específica al seguimiento, evaluación y auditoría del proyecto, detallando el esquema y la estructura que faciliten el acceso a las pistas de auditoría de cada uno de los componentes estratégicos del proyecto.

DUODÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el reconocimiento a quienes hayan intervenido en su elaboración. Si la realización es conjunta, ambas partes compartirán la titularidad de los correspondientes derechos.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD DEL EQUIPO, HARDWARE Y SOFTWARE

“LA FACULTAD” realizará las adquisiciones del hardware, software, equipo de transporte y mobiliario de oficina necesarios para el desarrollo del Sistema, entregando en comodato el activo fijo a la Dirección General de Protección Civil, con una vigencia mínima de 10 años a partir de la recepción de estos, y en donación el software correspondiente.

Toda información estadística y cartográfica generada durante el desarrollo del proyecto de referencia será propiedad de la Dirección General de Protección Civil y no podrá ser donada, traspasada, vendida o utilizada en otros proyectos que desarrolla “LA FACULTAD” y al término del proyecto será entregada a la Dirección General de Protección Civil.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

Las partes convienen que en caso de que “LA AGENCIA” a través de la Dirección General de Protección Civil, suspenda temporalmente en todo o en parte los servicios o dé por terminado el presente Convenio de manera anticipada, pagará la parte proporcional correspondiente a los avances de las etapas llevadas a cabo.

Para la suspensión o terminación anticipada a que se refiere la presente cláusula, esta deberá ser notificada por escrito en el domicilio de la otra parte al menos diez días antes de la fecha de suspensión ó terminación anticipada.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la

otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN

Serán causas de rescisión del presente convenio cualquiera que implique incumplimiento de las obligaciones que asume “LA AGENCIA” a través de la Dirección General de Protección Civil, o “LA FACULTAD”, con motivo del presente instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

Ambas partes manifiestan que en el presente convenio no existe error, lesión, dolo, violencia ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, y por tanto, no se reserva ninguna acción civil, penal, ni de cualquier otra naturaleza por este concepto.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma, los cuales podrán ser prorrogables de manera automática, de común acuerdo de las partes y mediante evidencia por escrito de su conformidad.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

En el caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, ambas partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Toluca, México, renunciando a cualquier otro fuero o poder que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “LA FACULTAD”

POR “LA AGENCIA”

Lic. en Geog. Inocencia Cadena Rivera
Directora de la Facultad de Geografía

L. A. E. José León Arturo Vilchis
Esquivel
Director General de Protección Civil

CONTRATO DE EDICIÓN QUE EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 30, 31, 32, 33, 42, 44, 123, 124, 125, 126, 127 y 128 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. CARLOS MANUEL ARRIAGA JORDÁN; Y POR OTRA, LA DRA. GLADYS RIVERA HERREJÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL EDITOR” Y “LA AUTORA”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL EDITOR”

1. Que es una dependencia de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, constituida en términos de los artículos 134 y 136 del Estatuto Universitario.
2. Que tiene por objeto determinar las acciones e instrumentos necesarios para difundir la cultura, el arte, la ciencia, el humanismo y la tecnología a cargo de la Institución, difundiéndola y extendiéndola a la comunidad universitaria y los sectores público, privado y social del Estado, la región y el país.
3. Que el Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán, es Secretario de Investigación y Estudios Avanzados, con las obligaciones y facultades que le otorga la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
4. Que señala como domicilio el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE “LA AUTORA”

1. Que la Dra. Gladys Rivera Herrejón, manifiesta ser autora del libro que lleva por título: *“Desarrollo agrícola en el Estado de México, 1940-2004”*, y cuenta con el certificado de registro número 03-2007-021512161800-01, expedido por el Registro Público del Derecho de Autor.
2. Que es titular de los derechos morales de la obra mencionada en la declaración anterior, por lo tanto ha determinado que su obra sea divulgada por “EL EDITOR”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 18 y 21 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

3. Que también es titular de los derechos patrimoniales del libro referido con anterioridad y declara que no existe ninguna otra persona a la que le pertenezcan manifestando expresamente su voluntad libre y espontánea de autorizar por este medio a "EL EDITOR" su explotación, en cualquier forma dentro de los límites que establece la Ley Federal de Derechos de Autor.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Unidad San Cayetano km 14.5, carretera Toluca-Atlacomulco, Estado de México.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente contrato tiene por objeto llevar a cabo la primera edición del libro titulado: *"Desarrollo agrícola en el Estado de México, 1940-2004"*, en adelante "LA OBRA", de la autoría de la Dra. Gladys Rivera Herrejón, así como la transmisión a favor de "EL EDITOR" de los derechos patrimoniales correspondientes.

SEGUNDA

"LA AUTORA" deberá entregar a "EL EDITOR" el original de "LA OBRA" al momento de la firma del presente contrato, para que éste proceda a realizar los trabajos de edición, reproducción, distribución y venta. "LA AUTORA" se compromete a que cualquier modificación sustancial a su trabajo se realizará antes de que se inicie el proceso de edición. Una vez comenzado éste, sólo se podrá introducir modificaciones técnicas o de estilo que no afecten los tiempos programados de la edición.

TERCERA

"EL EDITOR" podrá realizar la distribución y venta del libro a través de terceros, sin que esto implique la transmisión de los demás derechos patrimoniales del titular de "LA OBRA".

CUARTA

"EL EDITOR" se compromete a difundir "LA OBRA" en Internet a través del Servicio de Hospedaje de Google, INC.

QUINTA

"EL EDITOR" no podrá publicar "LA OBRA" con abreviaturas o adiciones, supresiones o cualquier otra modificación sin consentimiento escrito de "LA AUTORA", y esta última conservará el derecho de hacer las correcciones,

enmiendas y adiciones o mejoras que se estimen convenientes antes de que "LA OBRA" entre en prensa.

SEXTA

"EL EDITOR" se compromete a realizar una edición de 300 ejemplares y entregar a "LA AUTORA", el 10% del tiraje total (30 ejemplares), que cubre todas las prestaciones o derechos de autor y regalías que devengan de la edición.

SÉPTIMA

Las partes convienen en que la reimpresión de "LA OBRA" estará sujeta al estado de venta y a la demanda de la comunidad.

OCTAVA

Las reimpressiones y nuevas ediciones de "LA OBRA" objeto de este contrato serán motivo de la celebración de otro instrumento, manifestando tal intención cuando "LA OBRA" esté a punto de agotarse.

NOVENA

Los gastos de edición, distribución, promoción, publicidad, propaganda o de cualquier otro concepto serán por cuenta de "EL EDITOR".

DÉCIMA

"EL EDITOR" fijará el precio de cada ejemplar del libro para su venta.

UNDÉCIMA

"LA AUTORA" se compromete y responde ante el "EDITOR" de la autoría y originalidad de "LA OBRA", así como del ejercicio pacífico de los derechos que le ha transmitido.

DUODÉCIMA

"EL EDITOR" hará constar en forma y lugar visible de "LA OBRA", su nombre, denominación social y domicilio, año de la edición, número de orden que corresponde a la edición, cuando esto sea posible, y el número internacional normalizado del libro (ISBN).

DÉCIMA TERCERA

"EL EDITOR" tiene derecho de autorizar o prohibir la reproducción directa o indirecta, total o parcial del libro motivo de este contrato, así como la explotación del mismo; la importación de copias y de la primera distribución pública de la original y de cada ejemplar mediante venta u otra manera.

Además, gozará de exclusividad sobre las características tipográficas y de diagramación para cada libro, en cuanto contengan de originales.

DÉCIMA CUARTA

El presente contrato es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de controversia sobre su interpretación, cumplimiento o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse al procedimiento establecido en el artículo 218 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “EL EDITOR”

“LA AUTORA”

Dr. Carlos Manuel Arriaga Jordán

Secretario de Investigación y Estudios
Avanzados

Dra. Gladys Rivera Herrejón

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO SANDOVAL SILVERA, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO FEDERAL; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR DR. IGNACIO ARTURO DOMÍNGUEZ VARA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA DEPENDENCIA” Y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” RESPECTIVAMENTE, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN CURSO DE CAPACITACIÓN DIRIGIDO A PRODUCTORES ACUÍCOLAS, SUJETÁNDOSE DE MUTUO ACUERDO AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA DEPENDENCIA”

1. Que de conformidad con el artículo 2° fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal con las atribuciones que le confiere el artículo 35 del propio ordenamiento legal y demás disposiciones aplicables.
2. Que el Lic. Mario Sandoval Silvera, en su carácter de Delegado Federal, de “LA DEPENDENCIA” está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 fracción XIII, artículo 35, fracción II y X del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría.
3. Que la programación de los cursos de capacitación, se llevará a cabo de acuerdo con el programa de capacitación integral elaborado por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, de conformidad con el artículo 31 fracción VI del Reglamento Interior de “LA DEPENDENCIA”.
4. Que cuenta con el presupuesto autorizado en la partida presupuestal 4107 denominada capacitación a productores, a fin de cumplir con las erogaciones que se deriven del presente contrato.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1°, 3 fracción VII, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2° fracción X del Reglamento de la citada ley y apartado XV de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de “LA DEPENDENCIA”, la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo bajo el procedimiento de adjudicación directa.

6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. SAG0604251y2.
7. Que la CONAPESCA, mediante oficio número DGOF/04895/ de fecha 25 de junio de 2007, autorizó la transferencia de recursos para la contratación de los servicios objeto de este instrumento.
8. Que requiere contratar los servicios externos de capacitación, de conformidad a la solicitud formulada a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” de acuerdo con el programa de capacitación integral de la CONAPESCA aplicable a las necesidades de los productores en la entidad.
9. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en carretera Toluca-Morelia Km. 4.5 Colonia los Ángeles, Zinacantepec, Estado de México, Código Postal 51350.

DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la medicina veterinaria y zootecnia planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y avanzados; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. Ignacio Arturo Domínguez Vara es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que cuenta con personal que posee la capacidad, aptitud y conocimientos necesarios para llevar a cabo el trabajo y actividades, objeto del presente contrato y cuenta con el programa de capacitación de productores en la entidad mexiquense.
4. Que señala como domicilio, el ubicado en el Cerrillo Piedras Blancas, código postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente contrato para la capacitación de productores en la entidad mexiquense de acuerdo a lo establecido por el programa de capacitación de la dependencia: a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 2° fracción 1, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1739, 1794, 1798, 1858, 2606 al 2615 y demás relativos al Código Civil Federal; 1, 3 fracción VII, 26 fracción III, 42 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente, 2° fracción X de su reglamento, IV, 4°, 13 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 40 y 41 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal del año 2006 y artículos, 34 fracción XIII y 35 fracciones II y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las partes celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las bases por las que “LA DEPENDENCIA”, encomienda a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la realización de un curso de capacitación denominado: “Desarrollo Empresarial en Granjas Acuícolas”, con una duración de 18 horas a desarrollarse en el período comprendido del 06 de noviembre al 06 de diciembre de 2007 dirigido a productores acuícolas de Villa del Carbón, Estado de México, y técnicos en la materia orientado a fortalecer la capacidad de organización y desarrollo de la empresa de producción acuícola, a mejorar la producción y competitividad, así como la calidad e inocuidad del producto. El precio convenido para realizar la capacitación será de \$33,120.00 (TREINTA Y TRES MIL CIENTOVEINTE PESOS 00/100 M.N.), pagado por hora instrucción, equivalente a \$1,600.00 (Un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), sin IVA de acuerdo a la normativa tributaria aplicable a la figura de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, las partes convienen que dentro del importe establecido quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que se originen por la impartición de cursos fuera de la jurisdicción de “LA DEPENDENCIA”, los cuales correrán a cargo de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por lo que no implicarán modificación alguna a los montos convenidos en el presente contrato, ni se pagarán viáticos y gastos de representación a favor de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

“LA DEPENDENCIA” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se comprometen a realizar las actividades requeridas en los términos del presente contrato y con base en las especificaciones, términos de referencia, plazos y costos, estipulados en el programa operativo elaborado de común acuerdo y que como anexo 1 suscrito por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

II. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se compromete a:

1. Designar para la prestación de los servicios del presente contrato, al Centro de Investigación y Estudios Avanzados en Salud Animal, en adelante “EL CIESA”, que será la dependencia académica responsable para ejercer la coordinación administrativa, operativa y técnica de la capacitación.

2. Elaborar y determinar la descripción del programa de instrucción y desarrollo de la temática presentada, para el cumplimiento del presente contrato.
3. Generar los materiales didácticos de la instrucción y dotar del cuaderno de trabajo a los asistentes. Así como el asesorar a los equipos de trabajo en los análisis de auto evaluación y estudio de caso propio para favorecer el desarrollo de las habilidades y destrezas, como atributos del aprendizaje de la capacitación.
4. Dar las facilidades educativas, brindar los apoyos necesarios y monitorear los avances para el cumplimiento de las actividades previstas.
5. Realizar los procesos de evaluación de la instrucción objeto del presente contrato.
6. Cumplir con la confidencialidad de los resultados obtenidos del desarrollo de la capacitación de acuerdo a la cláusula de confidencialidad estipulada en el Sistema de Gestión de la Calidad de "EL CIESA" y los procesos de evaluación de la actividad para la CONAPESCA.
7. Proporcionar para el curso, copia fiel autorizada de los cuadernos de trabajo para los capacitandos, incluyendo un ejemplar para el archivo de "LA DEPENDENCIA", de ser necesarios el material de cualquier otro tipo de información que a juicio de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se requiera para el desempeño y aprovechamiento de la capacitación proporcionada.
8. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan con motivo del presente contrato.

III. "LA DEPENDENCIA", se compromete a:

1. Designar como responsable de vigilar y coordinar la adecuada impartición del curso de capacitación, a la subdelegación de pesca, comprometiéndose "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a entregar una carta descriptiva del curso contenida en el anexo I, de acuerdo a la solicitud formulada de la capacitación.
2. Apoyar las tareas de la capacitación.
3. Dar las facilidades y el apoyo de personal para colaborar en las actividades con los productores en su caso.
4. Acordar con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las especificaciones, términos de referencia, plazos y costos, estipulados en el anexo 1, con la finalidad de contar con un marco metodológico para la ejecución de la capacitación, el cual una vez firmado formará parte del presente contrato.

5. Entregar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad de \$33,120.00 (TREINTA Y TRES MIL CIENTOVEINTE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de retribución por la capacitación, cuyo monto deberá depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México.
6. Dar las facilidades al personal encargado del área, para coadyuvar en la realización de la actividad con los productores. Así mismo podrá permitir el acceso a los inmuebles correspondientes a las personas que acrediten mediante identificación con fotografía que están bajo la dependencia laboral de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para realizar el servicio de capacitación, objeto de este contrato.
7. Informar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" con cinco días hábiles de anticipación el inicio del curso, día y hora, así como la cantidad de participantes, en dónde se llevarán a cabo los eventos de capacitación, información que se dará por vía telefónica a la persona que designe para tales efectos "EL PRETADOR DEL SERVICIO".
8. Apegarse a la normatividad y lineamientos establecidos por la Dirección General de Promoción de la eficiencia y calidad en los servicios para la operación y administración del programa integral de capacitación, "LA DEPENDENCIA" proporcionará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la documentación correspondiente (fichas de inscripción, listas de asistencia y el formato denominado "evaluación del evento por participante"), por lo que el capacitador se obliga a aplicarlas y entregarlas debidamente requisitizadas.

IV. AMBAS PARTES se comprometen a:

Respetar el horario y días fijados para el curso determinado y, para el caso de que por causas de fuerza mayor o disposición de las autoridades superiores de "LA DEPENDENCIA", no se labore algún día contemplado dentro del período del curso, se hará el ajuste pertinente de común acuerdo entre las partes.

TERCERA. FORMA DE PAGO

"LA DEPENDENCIA" pagará el 50% de la cantidad convenida por la capacitación a la firma del contrato a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", y el 50% restante al finalizar el curso de capacitación, y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" haya presentado la factura o facturas que amparan el monto de la actividad señalada en el objeto del presente instrumento y una vez revisada por "LA DEPENDENCIA", que ésta cumpla con los requisitos fiscales vigentes, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA DEPENDENCIA", informará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" al menos 5 días hábiles antes de efectuar la actividad la fecha de pago a la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, mediante depósito a la institución bancaria referida por el mismo.

Como justificación de los avances, "LA DEPENDENCIA", deberá de recibir los resultados de evaluación de la capacitación, en los formatos establecidos por

la CONAPESCA, documento de trabajo de la capacitación y ejemplo de caso práctico de los productores, finiquito administrativo del presente contrato, el informe técnico final de la actividad una vez que ésta concluya por la dependencia académica responsable.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente contrato, las partes acuerdan en formar una comisión de Seguimiento que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por lo que en lo sucesivo los constituyan:

Por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, el Coordinador del Centro de Investigación y Estudios Avanzados en Salud Animal (CIESA FMVZ-UAEM), Dr. Edgardo Soriano Vargas como responsable administrativo, vinculación y extensión universitaria FMVZ-UAEM, MVZ. Bulmaro Valdez Ramírez y el M. en C. Valente Velázquez Ordóñez y Lic. Miriam Padilla Mora, como responsables operativos y de seguimiento del contrato de servicios de capacitación y cumplimiento del programa del curso.

Por **“LA DEPENDENCIA”**, M. en C. María del Carmen Arcos Ávila, M.V.Z. Fernando Vergara Domínguez y el Lic. José Luis Rivera González, como Jefe de la Unidad de Capacitación y Desarrollo de la SAGARPA, como responsables operativos y de capacitación.

Esta Comisión deberá reunirse, cuando así lo requieran durante el desarrollo de la capacitación, y rigurosamente al término del mismo para evaluar los logros académicos y los resultados presentados en el informe del finiquito del mismo. En cuyo caso se levantará por la Comisión el acta administrativa que refleje los puntos resolutivos referentes al presente contrato de servicio de las resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” garantiza que los servicios profesionales objeto de este contrato, serán prestados de conformidad con los estándares educativos universitarios objeto del presente contrato y que esta garantía es válida por el término del presente contrato.

Si “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” incumple o no puede corregir sustancialmente algún incumplimiento a esta garantía de forma comercialmente razonable, “LA DEPENDENCIA” podrá dar por terminado el presente contrato y obtener el reembolso correspondiente de los pagos realizados por dicho servicio.

SEXTA. ADECUACIONES Y MODIFICACIONES

“LA DEPENDENCIA”, en todo momento, podrá verificar la adecuada prestación de los servicios contratados y sugerir las adecuaciones y modificaciones que considere necesarias en cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo cual “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá contar con personal disponible para cada una de las acciones a realizar como tareas de la capacitación.

Las partes convienen en atender los imprevistos, con buena fe y sin dolo de las mismas.

SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL

En caso de incumplimiento por parte de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en la realización de los servicios de este contrato, “LA DEPENDENCIA” realizará las siguientes acciones:

- a) Si trascurrido el plazo de 15 (quince) días naturales, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, no subsana el incumplimiento, “LA DEPENDENCIA” podrá dar por rescindido el contrato o bien exigir su cumplimiento.
- b) “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” contará con un término de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el incumplimiento, para que exponga ante “LA DEPENDENCIA” lo que a su derecho convenga.
- c) “LA DEPENDENCIA” deberá comunicar por escrito a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, la determinación de dar o no por rescindido el contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término señalado en el inciso anterior.

En caso de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, se demore en la conclusión de los trabajos encomendados, objeto de este contrato, será sancionado con una pena convencional del 20%, correspondiente al monto de lo establecido por la actividad a realizar, estimado en \$6,624.00 (Seis mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), sobre el conjunto total de los servicios profesionales contratados, a que se refiere la cláusula segunda y tercera, por el periodo de desfase del objeto del presente contrato. Esta cláusula no implica si la demora es por responsabilidad de “LA DEPENDENCIA”, en su caso, ambas partes convendrán el procedimiento administrativo y operativo que proceda para subsanar el inconveniente. Las partes convienen ejecutar el presente por el periodo de referencia, en la asignación de los recursos financieros destinados al efecto.

El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo, y deja sin efecto cualquier otra negociación y obligación entre estas, ya sea oral o escrita con anterioridad a la fecha en que se firma el mismo.

OCTAVA. DAÑOS Y PERJUICIOS

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” y “LA DEPENDENCIA”, responderán por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de sus compromisos motivo del contrato, por causas imputables a ellos, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El personal que contrate “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” para el cumplimiento de la capacitación, se entenderán relacionados con éste, razón por la cual “LA DEPENDENCIA”, no podrá considerarse de ninguna manera como patrón solidario o sustituto, obligado solidario o intermediario, estableciéndose claramente las relaciones jurídicas tanto de orden laboral como de otra índole, se mantendrán únicamente entre aquel y sus trabajadores o prestadores de los servicios que contrate.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” es titular de los materiales generados para apoyar el curso, de los derechos del autor, la propiedad intelectual y patrimonial de los mismos. En cuanto a su aspecto moral e intelectual “LA DEPENDENCIA”, podrá utilizar los materiales de trabajo para actividades relacionadas, siempre que medie una autorización escrita de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” salvo en el caso de actividades conjuntas de colaboración acordadas al efecto con fines eminentemente operativos conforme lo establecido en el presente contrato.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” será titular de los derechos de autor en lo que respecta a patentes y marcas que se generen con respecto a las herramientas, metodologías, sistemas y programas de cómputo, relacionados y utilizados para la realización de la capacitación.

“LA DEPENDENCIA”, en su caso podrá divulgar solo los contenidos acordados previamente y por solicitud expresa a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en su caso la autorización por escrito para “LA DEPENDENCIA”, relacionadas con la actividad en el término de referencia.

UNDÉCIMA. RESCISIÓN Y TÉRMINO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO DE SERVICIOS

Serán causadas de rescisión del presente contrato las siguientes:

1. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” inicie la realización de los servicios objeto del presente contrato, fuera del período previsto en la cláusula tercera.
2. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” suspenda injustificadamente la prestación de los servicios para los que fue contratado.

3. Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no se ajuste a las exigencias de calidad profesional y oportunidad pactadas o requeridas.
4. Que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" proporcione a terceros información confidencial materia de éste contrato, sin autorización expresa de "LA DEPENDENCIA".
5. Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume "LA DEPENDENCIA" con motivo del presente contrato.
6. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dará por concluido administrativamente de la vigencia del presente contrato de servicios, establecido en la cláusula décima quinta, concluida su participación, mediante el informe y finiquito administrativo remitido a "LA DEPENDENCIA".
7. "LA DEPENDENCIA", dará por concluida su participación al recibir el informe y finiquito administrativo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DUODÉCIMA. VICIOS DEL CONTRATO

En éste contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de voluntad, razón por la cual las partes renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo, por alguno de los motivos expresados.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

La vigencia del presente contrato será de 60 días a partir de la fecha de su firma, es decir del 15 de octubre al 15 de diciembre de 2007, fecha en que deberán estar concluidos los trabajos; sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente bajo cumplimiento del programa acordado en los términos de referencia del anexo 1 mediante aviso que por escrito entre las partes.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

En caso de suscitarse conflictos o controversias respecto a la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, se someterán expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando desde este momento a lo que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, y por cualquier otra causa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR “LA DEPENDENCIA”

**POR “EL PRESTADOR DEL
SERVICIO**

Lic. Mario Sandoval Silvera
Delegado Federal de la SAGARPA
Estado México

Dr. Ignacio Arturo Domínguez Vara
Director de la Facultad de Medicina
Veterinaria y Zootecnia

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR DR. IGNACIO ARTURO DOMÍNGUEZ VARA; Y POR OTRA, EL COMITÉ DE SANIDAD ACUÍCOLA DEL ESTADO DE MÉXICO A.C., REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE M.V.Z. MAURICIO PEREDA OCHOA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” Y “EL COMITÉ” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales; realizar investigación y extender los beneficios de la cultura en el área de la medicina veterinaria y zootecnia; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y avanzados; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el Dr. Ignacio A. Domínguez Vara, es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente contrato, otorgado por el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que cuenta con personal que posee la capacidad, aptitud y conocimientos necesarios para llevar a cabo el trabajo y actividades, objeto del presente contrato.
4. Que señala como domicilio, el ubicado en el Cerrillo Piedras Blancas, código postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL COMITÉ”

1. Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas mediante escritura pública número 15,768 (Quince mil setecientos sesenta y ocho) de fecha 4 de diciembre de 2002, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública ochenta y uno del Estado de México, Lic. Jorge Trinidad Gallegos Mendoza.
2. Que entre sus objetivos se encuentran, la atención de los requerimientos básicos de sanidad acuícola en el Estado de México, sin fines de lucro y en beneficio de la sociedad en general; coordinar acciones entre los comités regionales, estatales, otras asociaciones con la misma finalidad, juntas locales, regionales, estatales o federales; fomentar el control de calidad

entre los asociados y productores en general, sujetos a normas sanitarias legales y vigentes y a otras, que entidades encargadas de estos determinen; fomentar también, todo lo relacionado a lo que la producción acuícola se refiere, desde los inicios de la cadena productiva hasta el final de ella; estructurar y llevar a cabo acciones propias de los programas sanitarios y de programas de articulación productiva del sector, servicio que podrá ser prestado de forma gratuita u onerosa.

3. Que el MVZ. Mauricio Pereda Ochoa, es su Presidente y cuenta con la capacidad legal que lo faculta para suscribir este contrato como consta en el Artículo vigésimo segundo numerales 1, 2 y 9 y el artículo vigésimo tercero del acta constitutiva antes referida.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Calle Matlacueye 142, Col. Xinantecatl, Metepec, Estado de México, CP. 52169.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las bases y criterios por los que “EL COMITÉ” encomienda a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la realización de los “LOS ESTUDIOS” de sanidad acuícola, para el diagnóstico de situación sanitaria de los centros de reproducción trutícola “El Zarco” de administración federal y “Calimaya” de administración estatal, ambos ubicados en el Estado de México; consistentes en procesos de bacteriología, parasitología y detección del virus de la necrosis pancreática infecciosa para el caso del VNPI por métodos de cultivo celular y e inmunofluorescencia de acuerdo a lo establecido con los procedimientos internacionales de la OIE realizando un total de 68 muestreos destinados a cubrir el numero necesario para evaluar el perfil sanitario de los mismos, en la fase de operación requerida por la autoridad federal para la definición del status sanitario de ambas unidades.

“EL COMITÉ” y “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se comprometen a realizar las actividades requeridas de los “LOS ESTUDIOS” en los términos del presente contrato y con base en las especificaciones, términos de referencia, plazos y costos, estipulados en el programa operativo elaborado de común

acuerdo y que como anexo 1 suscrito por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a:

1. Designar para la prestación de los servicios del presente contrato, al Centro de Investigación y Estudios Avanzados en Salud Animal, en adelante "EL CIESA", que será la dependencia académica responsable para ejercer la coordinación administrativa, operativa y técnica de "LOS ESTUDIOS".
2. Elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar para el cumplimiento del presente contrato.
3. Realizar las supervisiones y reuniones periódicas, de seguimiento y evaluación que le permitan valorar las actividades del presente contrato en coordinación con "EL COMITÉ", en su caso.
4. Asegurar la confidencialidad de los resultados del diagnóstico de acuerdo a la cláusula de confidencialidad estipulada en el sistema de gestión de la calidad de "EL CIESA".
5. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, los ingresos que le correspondan con motivo el presente contrato.

II. "EL COMITÉ" se compromete a:

1. Apoyar las tareas de "LOS ESTUDIOS".
2. Proporcionar el apoyo para la obtención de la información necesaria para la elaboración de "LOS ESTUDIOS".
3. Participar en las reuniones de carácter técnico-administrativo de seguimiento y evaluación de "LOS ESTUDIOS" que se convoque por cualquiera de las partes.
4. Acordar con "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" las especificaciones, términos de referencia, plazos y costos, estipulados en el anexo 1, con la finalidad de contar con un marco metodológico para la ejecución de "LOS ESTUDIOS", el cual una vez firmado formará parte del presente contrato.
5. Entregar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad de \$149,600.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que será pagada en dos exhibiciones por concepto de retribución por "LOS ESTUDIOS", cuyo monto deberá depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México.

TERCERA. FORMA DE PAGO

La forma de pago será la siguiente:

La primera exhibición corresponderá al 50% del monto total y será depositada al momento de la firma del presente contrato y el restante 50%, al finalizar el total del muestreo en retribución a los servicios a la entrega de el ultimo resultado.

Como justificación de los avances, "EL COMITÉ" deberá de recibir los resultados de los estudios en las etapas de desarrollo previstas en el anexo 1. Al término de la realización de "LOS ESTUDIOS" objeto de este contrato. "EL COMITÉ", recibirá de la dependencia académica responsable el informe técnico final y finiquito del presente contrato.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente contrato, las partes acuerdan en formar una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Dr. Ignacio Arturo Domínguez Vara Director de la FMVZ-UAEM, y al Dr. Edgardo Soriano Vargas Coordinador del Centro de Investigación y Estudios Avanzados en Salud Animal (CIESA FMVZ-UAEM) responsables administrativos del seguimiento de las actividades del presente contrato. La M en C Celene Salgado Miranda como responsable técnico y al M en C. Luis Fernando Vega Castillo como responsable operativo del presente contrato.

Por "EL COMITÉ", M.V.Z. Mauricio Pereda Ochoa, como responsable administrativo y al M.V.Z. Alberto Ambrosio Sánchez como responsable operativo y a la MVZ. Lucila Marín García como responsable técnico.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo una vez al mes, a partir de la fecha de firma del presente contrato, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de las partes. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de las partes.

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantiza que los servicios profesionales objeto de este contrato, serán prestados de conformidad con los estándares de diagnóstico establecidos por organismos internacionales en materia de sanidad acuícola y la normativa nacional en materia objeto del presente contrato y que esta garantía es válida por el término del presente contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" garantiza en el proceso los protocolos sobre las medidas de bioseguridad y manejo de los residuos biológico

infecciosos de los desechos, despojos de los especímenes y materiales derivados de los procedimientos.

Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incumple o no puede corregir sustancialmente algún incumplimiento a esta garantía de forma comercialmente razonable, "EL COMITÉ" podrá dar por terminado el presente contrato y obtener el reembolso correspondiente de los pagos realizados por dichos servicios. Si por el contrario, "EL COMITÉ" incumple o no corrige algún incumplimiento en un tiempo razonable, respecto de sus compromisos establecidos en la cláusula segunda del presente contrato, cubrirá adicionalmente los gastos generados por el retraso del cumplimiento de las obligaciones, en su caso "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá dar por terminado este contrato sin reembolsar los pagos recibidos por los servicios.

SEXTA. DE LA COLABORACIÓN ADICIONAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" brindará en su caso las facilidades de programas de servicio social y proyectos de investigación aplicada, para favorecer el proceso de aprendizaje de los alumnos de la Licenciatura en Medicina Veterinaria y Zootecnia de la propia universidad, la asesoría para el desarrollo de tesis con temas relacionados con la colaboración y el objeto de este contrato acordados previamente con el "EL COMITÉ". Así mismo éste podrá solicitar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la participación para realizar actividades relacionadas con la atención a problemas bajo situaciones emergentes en la entidad, objeto del presente contrato con la participación de otras instancias sectoriales promovidas por "EL COMITÉ".

SÉPTIMA. ADECUACIONES Y MODIFICACIONES

"EL COMITÉ" en todo momento, podrá verificar la adecuada prestación de los servicios contratados y sugerir las adecuaciones y modificaciones que considere necesarias en cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá contar con personal disponible para cada una de las acciones a realizar siempre y cuando no generen un gasto superior al ya pactado o alteren "LOS ESTUDIOS". Asimismo, podrá solicitar informes a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a fin de constatar el avance y desarrollo de estos en sus diferentes etapas, en las reuniones de seguimiento y evaluación del presente contrato.

OCTAVA. PENA CONVENCIONAL

En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se demore en la conclusión de los trabajos encomendados, objeto de este contrato, será sancionado con una pena convencional de 1 % mensual, correspondiente a \$1496.00 (Un mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100), sobre el conjunto total de los servicios profesionales contratados, a que refiere la cláusula segunda y tercera, por el periodo de desfase del objeto del presente contrato. Esta cláusula no aplica si la demora es por responsabilidad de "EL COMITÉ", en su caso, ambas partes convendrán el procedimiento administrativo y operativo que proceda para subsanar el inconveniente. Las partes convienen

ejecutar el presente por el periodo de referencia, en la asignación de los recursos financieros destinados al efecto.

NOVENA. DAÑOS Y PERJUICIOS

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” y “EL COMITÉ” responderán por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de sus compromisos motivo del contrato, por causas imputables a ellos, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo. Así mismo se comprometen a conservar la confidencialidad de los resultados del diagnóstico y los procedimientos técnicos utilizados en referencia al sistema de gestión de la calidad de la dependencia.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

El personal que contrate “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” para el cumplimiento de “LOS ESTUDIOS”, se entenderán relacionados con este, razón por la cual a “EL COMITÉ” no podrá considerarse de ninguna manera como patrón solidario o sustituto, obligado solidario o intermediario, estableciéndose claramente las relaciones jurídicas tanto de orden laboral como de otra índole se mantendrán únicamente entre aquel y sus trabajadores o prestadores de los servicios que contrate.

UNDÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR

“EL COMITÉ” será titular de los resultados de los “LOS ESTUDIOS”, por lo que corresponde a su aspecto patrimonial. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” es titular del protocolo técnico de los procedimientos desarrollados y de los derechos de autor, la propiedad intelectual y patrimonial de los agentes biológicos de las muestras del proceso, además de otros materiales biológicos derivados de los procedimientos de “LOS ESTUDIOS”. En cuanto a su aspecto moral e intelectual “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”; podrá publicar o divulgar total o parcialmente los mismos, con fines eminentemente académicos y/o científicos conforme lo establecido en la cláusula décimo segunda bajo acuerdo por las partes.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será titular de los derechos de autor en lo que respecta a patentes y marcas que se generen con respecto a las herramientas, metodologías, sistemas y programas de cómputo, relacionados y utilizados para la realización de “LOS ESTUDIOS”.

“EL COMITÉ”, en su caso será el encargado de divulgar e informar a la sociedad sobre las situaciones de emergencia y riesgo sanitario de la entidad. Por su parte “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en su caso brindará “EL COMITÉ”, el apoyo científico y técnico requerido para discernir las situaciones de riesgo sanitario relacionadas con la actividad en el término de referencia.

DUODÉCIMA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, medios electrónicos o magnéticos y por cualquier otra forma los datos o resultados obtenidos en los trabajos objeto del presente contrato que pongan en riesgo la confidencialidad de los servicios otorgados, salvo que medie autorización expresa de la Comisión de Seguimiento, la cual no deberá contener información confidencial durante el periodo de referencia del contrato y durante el término de este, las partes convendrán por escrito sin perjuicio mutuo, los apartados que podrán ser objeto de difusión científica mediante publicación pertinente, dando crédito a las fuentes otorgantes del financiamiento y de la colaboración en la autoría en el estudio. Sin afectar los programas de sanidad acuícola de la entidad mexiquense, el “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá utilizar la información derivada del presente contrato sin perjuicio alguno para los fines universitarios establecidos en la normativa y patrimonio de la universidad.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN Y TÉRMINO ADMINISTRATIVO

DEL CONTRATO DE SERVICIOS.

Serán causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

1. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” inicie la realización de los servicios objeto del presente contrato, fuera del período previsto en la cláusula tercera.
2. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” suspenda injustificadamente la prestación de los servicios para los que fue contratado.
3. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no se ajuste a las exigencias de calidad profesional y oportunidad pactadas o requeridas.
4. Que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” proporcione a terceros información confidencial materia de este contrato, sin autorización expresa de “EL COMITÉ”.
5. Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume “EL COMITÉ” con motivo del presente contrato.
6. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” dará por termino administrativo de la vigencia del presente contrato de servicios establecido en la cláusula décima quinta, concluida su participación mediante el informe y finiquito administrativo remitido a “EL COMITE”.

7. "EL COMITÉ" dará por concluida su participación a termino administrativo al recibir el informe y finiquito administrativo del "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

DÉCIMA CUARTA. VICIOS DEL CONTRATO

En este contrato, no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de voluntad, razón por la cual las partes renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo, por alguno de los motivos expresados.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA

El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 15 de diciembre de 2007, fecha en que deberán estar concluidos "LOS ESTUDIOS"; sin embargo cualquiera de las partes podrá darlos por terminado anticipadamente, mediante aviso que por escrito formule a la contraparte con 15 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente contrato estará regido por las disposiciones contenidas en los artículos 7.825, 7.829, 7.830, 7.832 y demás aplicables del Código Civil vigente del Estado de México. Cualquier controversia que se suscite en la interpretación o cumplimiento del mismo, la resolverán de común acuerdo. En caso de persistir la discrepancia, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales civiles del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro les pudiera corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

POR "EL COMITÉ"

Dr. Ignacio Arturo Domínguez Vara
Director

M. V. Z. Mauricio Pereda Ochoa
Presidente

ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS, ESTANCIAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN C. JESÚS PASTOR MEDRANO; Y POR OTRA, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU TITULAR LIC. VICTORIA REYES REYES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LA FACULTAD” Y “EL INSTITUTO”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en fecha 16 de julio de 2006, la Universidad Autónoma del Estado de México y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, celebraron un convenio general de colaboración académica, con vigencia de cuatro años, cuyo objeto es: “Establecer las bases para realizar actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, formación y capacitación profesional; seminarios, desarrollo de la ciencia y la tecnología; y divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, que permitan el fortalecimiento de los servicios y prestaciones que brinda “EL INSTITUTO”, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad”.
2. Que en la cláusula tercera de dicho convenio, las partes acordaron celebrar los acuerdos operativos que fuesen necesarios para realizar con precisión todas y cada una de las acciones para llevar a cabo el objeto del mismo.
3. Que es su voluntad suscribir el presente acuerdo, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades; concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad; y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.
4. Que la formación de recursos humanos para la salud es sin duda una de las actividades más trascendentes y en este sentido los campos clínicos, las estancias profesionales y el servicio social, corresponden al periodo donde a través de la actividad asistencial en las unidades de primer nivel y en los hospitales de segundo nivel de atención, los alumnos desarrollan las competencias necesarias para la solución de los principales problemas de salud del país.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA

El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases y mecanismos, a través de los cuales se desarrollarán los programas académicos y operativos de: campos clínicos, estancias profesionales y servicio social de alumnos de “LA FACULTAD” que lo realicen en las Unidades de “EL INSTITUTO”.

SEGUNDA

Cuando “EL INSTITUTO” requiera prestadores de servicio social lo hará del conocimiento expreso de la Comisión Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de recursos Humanos e Investigación en Salud, siendo esta instancia la que lo hará saber por escrito a “LA FACULTAD”.

Para ello “EL INSTITUTO” en los meses de mayo y noviembre de cada año remitirá a dicha Comisión, los Programas y Subprogramas de campos clínicos, estancias profesionales y servicio social en los que deberá especificar:

- Número y perfil de los prestadores de: campos clínicos, estancias profesionales y servicio social requeridos;
- Nombre y cargo de las personas responsables del desarrollo;
- Fecha de inicio y terminación;
- Nombre del Programa;
- Nombre del Subprograma;
- Área de Asignación;
- Justificación;
- Objetivos: Generales y Particulares;
- Actividades de los Prestadores;
- Tiempo de Ejecución, y
- Forma(s) de Evaluación.

“LA FACULTAD” durante los meses de enero y agosto hará del conocimiento de la citada Comisión, los nombres de los prestadores que serán asignados a “EL INSTITUTO”.

TERCERA

“LA FACULTAD” se reserva el derecho de asignar prestadores de campos clínicos, estancias profesionales y servicio social si los programas a los que se refiere la cláusula anterior, a su juicio no contribuyan con la formación académica de los prestadores de campos clínicos, estancias profesionales y servicio social, comunicándolo por escrito a “EL INSTITUTO” dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de la solicitud.

CUARTA

“LA FACULTAD”, a través de su Departamento de Servicio Social, expedirá a cada prestador un nombramiento debidamente requisitado, por lo que “EL INSTITUTO” sólo aceptará a los prestadores que presenten dicho nombramiento.

QUINTA

“LA FACULTAD” puede en todo momento constatar si el alumnado se encuentra cubriendo los programas a los cuales fueron asignados y, de manera bilateral, realizar el seguimiento, evaluación, y alcance de las metas objetivos de los programas o subprogramas.

SEXTA

De considerarlo necesario “EL INSTITUTO” realizará un examen que permita evaluar los conocimientos de los prestadores enviados por “LA FACULTAD”; dando a conocer anticipadamente el temario para dicho examen.

SÉPTIMA

“EL INSTITUTO” conviene en promover el otorgamiento de estímulos económicos a los prestadores, a través de los programas de apoyo y con los recursos que eventualmente disponga. Las cartas de asignación de Becas serán autorizadas, única y exclusivamente por el Departamento de Servicio Social, con el aval de la Comisión.

OCTAVA

Cuando el caso lo requiera, “EL INSTITUTO” podrá cubrir a los prestadores viáticos y gastos que genere la ejecución de los programas correspondientes.

NOVENA

“EL INSTITUTO” conviene en organizar y proporcionar a los prestadores, por lo menos, una actividad académica con valor curricular, la cual se llevará a cabo durante la prestación de los campos clínicos, estancias profesionales y servicio social.

DÉCIMA

“EL INSTITUTO” comunicará por escrito a la Comisión, con copia al Departamento de Servicio Social de “LA FACULTAD”, las faltas graves, injustificadas y actitudes de indisciplina en las que incurra el prestador, para que imponga el correctivo correspondiente. “EL INSTITUTO” no podrá sancionar a los prestadores de forma alguna.

UNDÉCIMA

“EL INSTITUTO” en ningún caso podrá llegar con los prestadores de los campos clínicos, estancias profesionales y servicio social a convenios específicos unilaterales, respecto a los términos de períodos establecidos, suspensiones temporales, reducción o aumento de horas de prestación. Todo convenio específico deberá efectuarse con la autorización de la Comisión y el Departamento de Servicio Social de la “LA FACULTAD”.

DUODÉCIMA

“EL INSTITUTO” apoyará a los prestadores que terminen su servicio social, campos clínicos o estancia profesional para que elaboren un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual contendrá:

1. Descripción de las labores realizadas.
2. Juicio crítico acerca de los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado.
3. Aporte a actividades de docencia, investigación o extensión en su campo disciplinario.

DÉCIMA TERCERA

“EL INSTITUTO” se obliga a proporcionar las condiciones necesarias para un mejor desempeño de las actividades de los prestadores de campos clínicos, estancias profesionales y servicio social; esto incluye espacio, mobiliario, equipo y materiales que se requieran.

DÉCIMA CUARTA

Cuando las actividades que desempeñen los prestadores requieran el uso de material y equipo propiedad de “LA FACULTAD”, esta absorberá la totalidad de los gastos que genere su uso normal y mantenimiento.

DÉCIMA QUINTA

Acuerdan las partes que los campos clínicos, estancias profesionales y el servicio social no podrá prolongarse más allá de las horas estipuladas por “LA FACULTAD”, mismos que permitirán al alumno cumplir con sus compromisos académicos. Asimismo, “EL INSTITUTO” asume el compromiso de que al prestador no se le distraerá en actividades que no sean propias de su formación profesional.

DÉCIMA SEXTA

A los prestadores que concluyan, de manera satisfactoria, el Programa de servicio social, campos clínicos o estancia profesional “EL INSTITUTO” les otorgará la carta de terminación a los prestadores, que contendrá: fecha de

inicio y de terminación; nombre del programa o subprograma al que fue asignado y firma del titular de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA SÉPTIMA

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA OCTAVA

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA NOVENA

El presente acuerdo tendrá vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

VIGÉSIMA

El presente acuerdo es producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

POR "LA FACULTAD"

POR "EL INSTITUTO"

M. en C. Jesús Pastor Medrano
Director

Lic. Victoria Reyes Reyes
Delegada Estatal

REGLAMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA UAEM

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Autónoma del Estado de México atenta al cumplimiento de sus funciones sustantivas y adjetivas, se encuentra inmersa permanentemente en procesos de cambio en sus diferentes ámbitos, promoviendo entre otros, la modernización de su estructura académico-administrativa, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, posibilitando con ello, hacer más eficientes y efectivos los servicios que presta.

En congruencia con lo anterior, la UAEM observa y cumple con los preceptos señalados en el Plan General de Desarrollo 1997-2009, que como instrumento cualitativo y de prospectiva plantea diversas situaciones deseables y factibles a largo plazo, manifestando que la acelerada difusión de nuevas tecnologías durante los últimos años permitiría anticipar profundas transformaciones que lleven a la modernidad, ya que el avance de la ciencia requiere del uso de las actuales tecnologías que permitan a la Universidad ubicarse en la frontera del conocimiento. Asimismo, y de manera conjunta, observa lo establecido en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2005-2009, el cual plantea que la economía del conocimiento está en camino de dominar todas las esferas productivas y que de manera conjunta, el conocimiento y las tecnologías de la información y de las comunicaciones son los medios que posibilitarán esta nueva economía; para ello, señala como estrategia incorporar el uso de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en los procesos educativos y promover una normatividad y una planeación institucional de desarrollo en dicha materia.

Lo anteriormente expuesto sustenta y justifica la existencia de un Reglamento de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la UAEM, el cual se integra por seis capítulos, en los siguientes términos:

El Capítulo Primero, referente a las “Disposiciones Generales” establece el objeto de regulación del ordenamiento y su obligatoriedad, define a las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) y señala como atribución de la Secretaría de Administración, con la participación de la Oficina del Abogado General, expedir las disposiciones jurídicas complementarias de este Reglamento.

El Capítulo Segundo, denominado “De la Planeación de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones” señala que el desarrollo y aplicación de las TIC deberán responder a una planeación estratégica y observando lo establecido en la materia en los instrumentos de planeación universitarios; integrando asimismo, un nuevo instrumento denominado Programa de Desarrollo y Aplicación de las Tecnologías de Información y Comunicaciones de la UAEM, estableciendo las dependencias universitarias responsables de su integración, ejecución, seguimiento y evaluación, y la obligación de los ámbitos universitarios de participar en la conformación de dicho Programa.

El Capítulo Tercero, designado “De la Infraestructura de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones” regula la integración de la infraestructura de las TIC, señalando aspectos relativos al desarrollo y administración de las redes de comunicaciones de la UAEM y estableciendo las obligaciones de los responsables de las TIC; señala aspectos relativos al resguardo, uso y mantenimiento del equipo y software y finalmente dispone la participación de la Dirección de Servicios de Cómputo (DSC) con la Dirección de Obra Universitaria para atender requerimientos de infraestructura de las TIC en proyectos de obra nueva y modificaciones a fin de acordar las acciones conducentes.

El Capítulo Cuarto, denominado “De la Capacitación y Difusión” regula los aspectos que se deberán tomar en cuenta en la capacitación para el desarrollo y aplicación de las TIC, así como la difusión de acciones de capacitación en los ámbitos universitarios.

El Capítulo Quinto, nombrado “De los Servicios y la Desconcentración” señala los servicios que se prestarán en relación con las TIC y la atención de los requerimientos derivados de los mismos; asimismo, regula la desconcentración de los servicios de las TIC, a través la creación de dependencias de la DSC en zonas que se considere pertinente, observando la regionalización que presenta la UAEM.

Finalmente, el Capítulo Sexto denominado “De la Seguridad Informática”, dispone la atribución de la DSC para señalar medidas y mecanismos de seguridad respecto a la información y el software de los equipos de las TIC; así como, determina la prohibición de los usuarios para acceder a infraestructura, servicios e información relacionados con las TIC, a los que no estén autorizados, y en consecuencia incurriendo en faltas a la responsabilidad universitaria; por último, se incluye el derecho que se reserva la UAEM para consultar la información almacenada o transmitida en los bienes de su propiedad relacionados con las TIC.

REGLAMENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA UAEM

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas básicas para regular el desarrollo y aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones en la Universidad Autónoma del Estado de México.

Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento serán de observancia obligatoria para los Organismos Académicos, Centros Universitarios, Unidades Académicas Profesionales, Planteles de la Escuela Preparatoria y Dependencias Académicas y Administrativas de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Artículo 3.- Las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, son consideradas en la Universidad Autónoma del Estado de México como las tecnologías necesarias para la gestión y transformación de la información, vinculadas al uso del software y dispositivos, herramientas, equipos y componentes electrónicos del campo de las computadoras y las comunicaciones.

Artículo 4.- Las Tecnologías de la Información y Comunicaciones estarán destinadas prioritariamente a la atención y apoyo de las funciones sustantivas de la Universidad Autónoma del Estado de México, facilitando y elevando la calidad del proceso educativo, vinculándose al mismo tiempo a la actualización y automatización de los servicios de la gestión universitaria.

Artículo 5.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ámbitos universitarios. Los Organismos Académicos, Centros Universitarios, Unidades Académicas Profesionales, Planteles de la Escuela Preparatoria y Dependencias Académicas y Administrativas de la UAEM;
- II. DSC. La Dirección de Servicios de Cómputo;
- III. PDATIC. El Programa de Desarrollo y Aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la UAEM;
- IV. Responsable(s) de las TIC. El personal universitario encargado del manejo del área de las TIC en el ámbito universitario correspondiente;

- V. Secretaría. La Secretaría de Administración de la Universidad Autónoma del Estado de México;
- VI. TIC. Las Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y
- VII. UAEM. La Universidad Autónoma del Estado de México.

Artículo 6.- La Secretaría expedirá las disposiciones jurídicas derivadas de este Reglamento, que regulen el desarrollo y aplicación de las TIC.

Las disposiciones jurídicas deberán ser integradas en forma conjunta con el Abogado General de la UAEM.

Artículo 7.- La Secretaría, a través de la DSC señalará las condiciones de organización e infraestructura necesarias para la creación, desarrollo y funcionamiento de las áreas de las TIC, en los diferentes ámbitos universitarios.

Artículo 8.- La Secretaría, a través de la DSC representará a la UAEM ante los organismos vinculados con las TIC, a nivel nacional e internacional.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA PLANEACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Artículo 9.- El desarrollo y aplicación de las TIC responderá a una planeación estratégica que impulse el cumplimiento de los objetivos institucionales, observando lo establecido en el Plan General de Desarrollo, el Plan Rector de Desarrollo Institucional y demás instrumentos de planeación aprobados para tal efecto.

Artículo 10.- El PDATIC es el instrumento que define las directrices, estrategias y formas de seguimiento y evaluación del desarrollo y aplicación de las TIC en la Institución, posibilitando actuar con orden y eficacia en la toma de decisiones y acciones que se lleven a cabo.

Su integración, ejecución y seguimiento estará a cargo de la Secretaría, a través de la DSC y será evaluado anualmente en forma coordinada con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Institucional de la UAEM.

Artículo 11.- Los ámbitos universitarios participarán en la integración del PDATIC mediante un plan de trabajo anual elaborado conforme al procedimiento que señale la DSC.

Artículo 12.- Las acciones y proyectos que no estén comprendidos en los planes de trabajo anuales, deberán ser analizados y autorizados por la Secretaría, a través de la DSC, previa solicitud y justificación por escrito del ámbito universitario, mismo que deberá observar lo establecido en el PDATIC, así como las políticas de racionalización y optimización de recursos de la UAEM.

CAPÍTULO TERCERO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

Artículo 13.- La infraestructura de las TIC se integra por los equipos de cómputo y de comunicaciones, cableado y software necesarios en los ámbitos universitarios.

El equipo de cómputo se integra por los componentes utilizados para manipular información en forma automática, como computadoras, impresoras, scanners, videoproyectores y otros.

El equipo de comunicaciones se integra por los componentes utilizados para la interconexión de redes y de telefonía, como switches, conmutadores, convertidores, modems y otros, excepto los relacionados con los servicios de comunicación masiva de radio y televisión.

Artículo 14.- La DSC determinará el equipo de comunicaciones y cableado necesario en los diferentes ámbitos universitarios y llevará a cabo su instalación y administración.

El equipo de cómputo y software necesarios para el desarrollo y aplicación de las TIC, será propuesto por el ámbito universitario y autorizado por la DSC, la cual efectuará, en su caso, su instalación, supervisión y mantenimiento.

Artículo 15.- La DSC es la dependencia universitaria encargada del desarrollo y administración de las redes de comunicaciones de la UAEM, que incluyan datos, voz o video, por lo que establecerá los requerimientos necesarios para su configuración, acceso y uso.

Artículo 16.- Los responsables de las TIC, tendrán las siguientes obligaciones respecto a la infraestructura de las TIC:

- I. Vigilar que la infraestructura sea utilizada en el cumplimiento de los objetivos para los que fue asignada y, en su caso, solicitar a la DSC una reorientación en su uso, para un mejor aprovechamiento;
- II. Supervisar que los bienes porten la etiqueta de control patrimonial;
- III. Elaborar un inventario de los bienes, manteniéndolo actualizado e informando de cualquier cambio a la DSC y a la dependencia universitaria encargada del control patrimonial;
- IV. Supervisar la infraestructura y mantenerla en óptimas condiciones de funcionamiento;

- V. Tomar las medidas de seguridad necesarias para su adecuado resguardo y protección; y
- VI. Cumplir con las instrucciones de su titular, así como las recomendaciones emitidas por la DSC.

Artículo 17.- La DSC contará con un catálogo del software que estará a disposición de los ámbitos universitarios.

El software que se instale en cualquier equipo propiedad de la UAEM deberá ser autorizado por la DSC y contar con la licencia correspondiente.

En caso de que se instale software sin la licencia respectiva y que con ello se cause daño o perjuicio a la UAEM, la responsabilidad recaerá en aquella persona que tenga bajo su resguardo el equipo.

Artículo 18.- Los usuarios de la infraestructura de las TIC tienen prohibido copiar, alterar o borrar el software que se encuentre instalado en los equipos de las TIC, así como, desarrollar alguno nuevo sin previa autorización del titular del ámbito universitario y de la DSC.

Artículo 19.- El equipo y software de las TIC estará bajo resguardo de las personas a quienes se les asigne, siendo además responsables de su uso y mantenimiento.

Artículo 20.- Los usuarios deberán utilizar la infraestructura de las TIC, exclusivamente para la realización de sus trabajos académicos o administrativos.

Artículo 21.- Los usuarios de la infraestructura de las TIC que causen daños o perjuicios a la misma, deberán repararlos o reponerlos cuando resulten responsables.

Artículo 22.- La DSC participará con la Dirección de Obra Universitaria en la elaboración de los proyectos de obra nueva, con el objeto de incluir los requerimientos de infraestructura de las TIC.

Artículo 23.- Los ámbitos universitarios y la Dirección de Obra Universitaria, deberán hacer del conocimiento de la DSC cualquier cambio que afecte o amplíe la infraestructura de las TIC, derivado de remodelaciones o modificaciones a las instalaciones universitarias, con la finalidad de planear y coordinar las acciones necesarias.

CAPÍTULO CUARTO DE LA CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 24.- La capacitación para el desarrollo y aplicación de las TIC se llevará a cabo mediante acciones y proyectos señalados en el PDATIC, que serán acordes a las directrices del desarrollo institucional.

Las acciones y proyectos de capacitación serán difundidos oportunamente por la DSC en los ámbitos universitarios.

Artículo 25.- Los responsables de las TIC deberán ser capacitados permanentemente por la DSC, con la finalidad de que cuenten con los conocimientos y habilidades necesarias para el desarrollo de las actividades a su cargo.

Artículo 26.- Los titulares de los ámbitos universitarios y los responsables de las TIC, deberán promover a través de los servicios que presta la DSC, la capacitación de aquellas personas que hacen uso de las TIC, con la finalidad de que sean utilizadas correctamente.

Artículo 27.- La DSC integrará y difundirá la información relacionada con las TIC que considere necesaria, en los ámbitos universitarios.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS SERVICIOS Y LA DESCONCENTRACIÓN

Artículo 28.- Los servicios de las TIC comprenderán: telefonía; redes de comunicaciones; instalación, administración y mantenimiento; asesoría y soporte; capacitación; seguridad informática; desarrollo de software; procesamiento de información; y otros que se establezcan.

Artículo 29.- La DSC se encargará de recibir, analizar y, en su caso, autorizar las solicitudes de servicios de las TIC, las cuales deberán tramitarse a través del responsable de las TIC, conforme a los procedimientos establecidos.

Artículo 30.- En caso de que los ámbitos universitarios requieran servicios especiales relacionados con la infraestructura de las TIC, presentarán su solicitud a la DSC, la cual efectuará las gestiones necesarias ante empresas o instituciones externas.

Artículo 31.- La desconcentración de los servicios de las TIC, deberá promoverse por la DSC conjuntamente con los ámbitos universitarios, mediante la formulación de estrategias que se incluirán en el PDATIC.

Artículo 32.- La Secretaría podrá crear dependencias de la DSC para una adecuada y oportuna prestación de los servicios de las TIC, observando la regionalización que presenta la UAEM y detectando aquellas zonas en las que se considere propicio establecerlas para cubrir en forma permanente las necesidades de la región.

CAPÍTULO SEXTO DE LA SEGURIDAD INFORMÁTICA

Artículo 33.- La seguridad informática consiste en salvaguardar la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la infraestructura y servicios de las TIC y de la información que en ellas se maneja y transmite.

Artículo 34.- La DSC señalará las medidas y los mecanismos de seguridad necesarios y, en su caso, podrá implantarlos o llevar a cabo su instalación.

Los usuarios de la infraestructura de las TIC serán responsables del uso y aplicación de las medidas y mecanismos de seguridad.

Artículo 35.- El usuario no podrá acceder sin permiso a la infraestructura y servicios relacionados con las TIC de la UAEM locales o remotos, en los que se requiera autorización.

Artículo 36.- La información académica o administrativa de la UAEM, que por su naturaleza sea considerada como confidencial, deberá tener un manejo especial y sólo podrá tener acceso a ella el personal autorizado.

Artículo 37.- En caso de violar la seguridad de acceso establecida en el artículo 34 o acceder sin autorización a la información señalada en el artículo 35 del presente Reglamento, el usuario incurrirá en faltas a la responsabilidad universitaria.

Artículo 38.- La UAEM se reserva el derecho de consultar en cualquier momento la información almacenada o transmitida en los bienes de su propiedad, relacionados con las TIC.

El acceso a la información señalada en el párrafo anterior, podrá llevarse a cabo por la DSC, en caso justificado y con la autorización del titular del ámbito universitario, misma que se realizará en presencia de la persona a quien se le haya asignado el equipo.

Artículo 39.- La DSC podrá supervisar en cualquier momento la infraestructura de las TIC de los ámbitos universitarios, llevando a cabo las medidas correctivas ante cualquier irregularidad o desperfecto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día de su expedición.

SEGUNDO.- Este ordenamiento deberá ser publicado en el Órgano Oficial Informativo de la Universidad "Gaceta Universitaria".

TERCERO.- El Programa de Desarrollo y Aplicación de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la UAEM, deberá quedar integrado conforme

a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento, en un plazo no mayor de seis meses a partir de la expedición de este ordenamiento.

DADO EN EL EDIFICIO CENTRAL DE RECTORÍA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2007.

**PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO
“2007, 50 Aniversario Luctuoso del Poeta Enrique Carniado”**

Dr. en A. P. José Martínez Vilchis
Rector

FE DE ERRATAS

En el número 150, correspondiente al mes de diciembre, en la página 1 dice:

Acta de acuerdos de la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del 29 de octubre de 2007

Debe de decir:

Acta de acuerdos de la sesión del H. Consejo Universitario del 28 de noviembre de 2007